



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

OFICINA JUDICIAL

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE

JENNY CARVAJAL CAMINOS
C.C. 38.226.305

DEMANDADO

GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
C.C. 52.055.689

029-2016-01029-00- J. 05 C.M.E.S



11001400302920160102900

110014003029 2016 01029 00

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01029

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Reunite
26/Julio/2021
8:00 am
(Inmueble)

1242/2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF.: **Ejecutivo Hipotecario**
De: **JENNY CARVAJAL CAMINOS**
Contra: **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**

SAID KATTAH GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., e identificado como aparece bajo mi firma, obrando en calidad de apoderado general de la señora **JENNY CARVAJAL CAMINOS**, también mayor, domiciliada en Bogotá, D. C., e identificada con cédula de ciudadanía número 38.226.305 de Ibagué, según escritura pública número 5342 de 30 de agosto de 2016 de la Notaría 9 de Bogotá, D. C., atentamente manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO**, mayor de edad, con uno de sus domicilios profesionales en Bogotá, D. C., e identificado civil y profesionalmente como aparece bajo su firma, para que con base en: i) la hipoteca abierta de cuantía indeterminada constituida mediante escritura pública número 3154 de 29 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá, D. C., constituida sobre la oficina 504 del edificio Conjunto Paseo del Lago primera etapa -Propiedad Horizontal- ubicado en la Avenida Carrera 15 N° 77 -90 de Bogotá, D. C., inscrita a folio de matrícula inmobiliaria número 50C -671854 y ii) en los pagarés 01, 02, 03, 04, 05 y 06, todos de 29 de mayo de 2014, por valores de \$10.000.000, cada uno, formule demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de: **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.055.689 de Bogotá.

Faculto a mi apoderado para TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, SOLICITAR ENTREGA DE DINEROS depositados por el Demandado y recibir el pago, hacer postura con base en la liquidación de nuestro crédito, solicitar la adjudicación del bien para el pago de nuestro crédito y las costas liquidadas por el Despacho y ejercer las demás atribuciones inherentes al presente mandato

Cordialmente,

SAID KATTAH G

SAID KATTAH GONZALEZ

C. C. N° 19.449.704 de Bogotá

Apoderado General de **JENNY CARVAJAL CAMINOS**

Acepto el poder,

[Firma]

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO

C. C. N° 79.688.446 de Bogotá

T. P. N° 93.157 del C. S. J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12192

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SAID KATTAH GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019449704, presentó personalmente el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



q8v7zd48a3l
28/09/2016 - 11:07:26

Said Kattah
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Signature]



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.



[Large handwritten mark]





CA -19038251

PAGARE N° 01 -----
POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES (\$10.000.000). -----
A FAVOR DE: JENNY CARVAJAL CAMINOS -----
VENCE: MAYO 29 DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

Yo, **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** con C.C. No.52.055.689 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: -----

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, a la orden de **JENNY CARVAJAL CAMINOS** identificado con CC. 38.226.305 de Ibagué o a quien represente sus derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, más los intereses señalados en la cláusula Segunda de este documento.-----

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos por ciento (2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá.-----

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá, D.C. En el caso de cancelar antes de **SEIS MESES**, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. -----

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: -----

- a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.-----
- b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.-----
- c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
- d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del **ACREEDOR**, por medio de la Escritura Pública No. de otorgada en la Notaria Novena (9) del Círculo de BOGOTA

D.C. cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. -----

SEXTA.- Que renuncio a favor del **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del quince por ciento (15%) sobre el capital e intereses adeudados.-----

GUILLERMO

MARTINEZ

33
34 **SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION:** Renuncio en forma expresa a
35 cualquier prescripción del pagare o la deuda. -----

36 **OCTAVA.-** Autorizo a mis **ACREEDORES** para llenar el espacio en blanco
37 Del número de Escritura y fecha de Hipoteca de este pagaré -----

38 En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá,
39 D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2.014).

40
41
42
43 **LA DEUDORA**

44 

46 **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**

47 **C.C. 52.055.689**

48 **DIRECCION:**

49 **TELEFONO:**

50 **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**
51 **NOTARIO 9 DE BOGOTÁ**

52 **Notaria**
53 **de Bogotá**

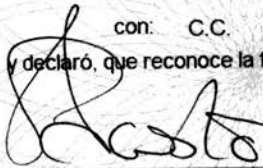
54 **PRESENTACION PERSONAL**
55 **RECONOCIMIENTO**
56 **FIRMA Y HUELLA**

57 Doy fe, que este documento, fue presentado
58 personalmente por quien se identificó como:

59 **ACOSTA IBARRA GARY MARITZA**

60 con: C.C. 52055689

61 y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

62 

63 **FIRMA**



MIG

Huella

Bogotá D.C. 29/05/2014
a las 01:51:23 p.m.

8un88i9ouon8un7m



OQMYP0IGTB7BPXX

66 **República de Colombia**
67 **NOTARIA 9 - BOGOTÁ**
68 **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**



CA - 19484656

PAGARE N° 02 -----
POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES (\$10.000.000). -----
A FAVOR DE: JENNY CARVAJAL CAMINOS -----
VENCE: MAYO 29 DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

Yo, **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** con C.C. No.52.055.689 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: -----

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, a la orden de **JENNY CARVAJAL CAMINOS** identificado con CC. 38.226.305 de Ibagué o a quien represente sus derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, más los intereses señalados en la cláusula Segunda de este documento.-----

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos por ciento (2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá.-----

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá, D.C. En el caso de cancelar antes de SEIS MESES, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagaré podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. -----

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: -----

- a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.-----
- b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.-----
- c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
- d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. de otorgada en la Notaria Novena (9) del Círculo de BOGOTA

D.C. cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. -----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del quince por ciento (15%) sobre el capital e intereses adeudados.-----

GUILLERMO ALIC

JAS MARTINEZ



SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. -----

OCTAVA.- Autorizo a mis ACREEDORES para llenar el espacio en blanco Del número de Escritura y fecha de Hipoteca de este pagaré -----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2.014).

LA DEUDORA



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

C.C. 52.055.689

DIRECCION:

TELEFONO:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

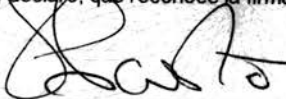
Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

con: C.C. 52055689
y declaro, que reconoce la firma y huella como suyas.



FIRMA



MIG

Huella

Bogotá D.C. 29/05/2014
a las 01:51:23 pm



www.notariaenlinea.com
OQMYDP0IGTB7BPXY

8un88i9ouon8un7m

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ



CA - 19484657

PAGARE N° 03 -----
POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES (\$10.000.000). -----
A FAVOR DE: JENNY CARVAJAL CAMINOS -----
VENCE: MAYO 29 DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

Yo, **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** con C.C. No.52.055.689 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: -----

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, a la orden de **JENNY CARVAJAL CAMINOS** identificado con CC. 38.226.305 de Ibagué o a quien represente sus derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, más los intereses señalados en la cláusula Segunda de este documento.-----

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos por ciento (2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá.-----

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá, D.C. En el caso de cancelar antes de SEIS MESES, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. -----

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: -----

- Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.-----
- No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.-----
- Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
- Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. de otorgada en la Notaria Novena (9) del Círculo de BOGOTA D.C. cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. -----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del quince por ciento (15%) sobre el capital e intereses adeudados.-----

GUILLEK

MARTINEZ



SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. -----

OCTAVA.- Autorizo a mis ACREEDORES para llenar el espacio en blanco
Del número de Escritura y fecha de Hipoteca de este pagaré -----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2.014).

LA DEUDORA



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

C.C. 52.055.689

DIRECCION:

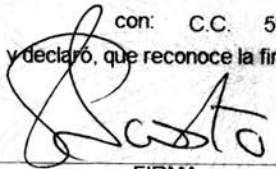
TELEFONO:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria de Bogotá  **PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO FIRMA Y HUELLA**

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ACOSTA IBARRA GARY MARITZA
con: C.C. 52055689
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.


FIRMA


Huella
Bogotá D.C. 29/05/2014
a las 01:51:23 p.m.
8un88i9ouon8un7m


QOMYDP8IGTB7BPXX

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

6
CA - 19484658

PAGARE N° 04 -----
POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES (\$10.000.000). -----
A FAVOR DE: JENNY CARVAJAL CAMINOS -----
VENCE: MAYO 29 DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

Yo, **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** con C.C. No.52.055.689 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: -----

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, a la orden de **JENNY CARVAJAL CAMINOS** identificado con CC. 38.226.305 de Ibagué o a quien represente sus derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, más los intereses señalados en la cláusula Segunda de este documento.-----

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos por ciento (2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá.-----

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá, D.C. En el caso de cancelar antes de **SEIS MESES**, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagaré podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. -----

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: -----

- a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.-----
- b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.-----
- c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
- d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del **ACREEDOR**, por medio de la Escritura Pública No. de otorgada en la Notaria Novena (9) del Círculo de BOGOTA

D.C. cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. -----

SEXTA.- Que renuncio a favor del **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del quince por ciento (15%) sobre el capital e intereses adeudados.-----

Re: GUILLERMO A.

MARTINEZ

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

7 702124 012961 >

República de Colombia
Notaria 9 - Bogotá
Guillermo Augusto Arciniegas Martínez

SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. -----

OCTAVA.- Autorizo a mis ACREEDORES para llenar el espacio en blanco Del número de Escritura y fecha de Hipoteca de este pagaré -----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2.014).

LA DEUDORA



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
C.C. 52.055.689

DIRECCION:
TELEFONO:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

con: C.C. 52055689
y declaro, que reconoce la firma y huella como suyas.


FIRMA

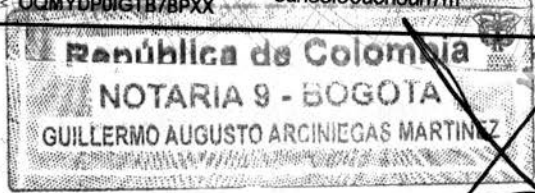
MIG

Huella
Bogotá D.C. 29/05/2014
a las 01:51:23 p.m.



www.notariainlinea.com
OQMYDP0IGTB7BPXX

8un88i9ouon8un7m





CA - 19484659

PAGARE N° 05 -----
POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES (\$10.000.000). -----
A FAVOR DE: JENNY CARVAJAL CAMINOS -----
VENCE: MAYO 29 DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

Yo, **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** con C.C. No.52.055.689 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: -----

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, a la orden de **JENNY CARVAJAL CAMINOS** identificado con CC. 38.226.305 de Ibagué o a quien represente sus derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, más los intereses señalados en la cláusula Segunda de este documento.-----

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos por ciento (2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá.-----

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá, D.C. En el caso de cancelar antes de SEIS MESES, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. -----

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: -----

- Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.-----
- No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.-----
- Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
- Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. de otorgada en la Notaria Novena (9) del Círculo de BOGOTA D.C. cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. -----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del quince por ciento (15%) sobre el capital e intereses adeudados.-----

33
34 **SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION:** Renuncio en forma expresa a
35 cualquier prescripción del pagare o la deuda. -----

36 **OCTAVA.-** Autorizo a mis ACREEDORES para llenar el espacio en blanco
37 Del número de Escritura y fecha de Hipoteca de este pagaré -----

38 En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá,
39 D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2.014).

40
41
42
43 **LA DEUDORA**

44 

46 **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**

47 **C.C. 52.055.689**

48 **DIRECCION:**

49 **TELEFONO:**

50 **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**
51 **NOTARIO 9 DE BOGOTÁ**

52 **Notaria**
53 **de Bogotá**

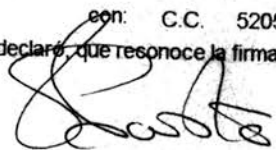
54 **PRESENTACION PERSONAL**
55 **RECONOCIMIENTO**
56 **FIRMA Y HUELLA**

57 Doy fe, que este documento, fue presentado
58 personalmente por quien se identificó como:

59 **ACOSTA IBARRA GARY MARITZA**

60 con: C.C. 52055689

61 y declaro, que reconoce la firma y huella como suyas.

62 

63 **FIRMA**



MIG

Huella

Bogotá D.C. 29/05/2014
a las 01:51:23 p.m.

8un88i9ouon8up7m



QOMYDP0IGTB7BPXX





1 **PAGARE N° 06** -----
2 **POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES (\$10.000.000).** -----
3 **A FAVOR DE: JENNY CARVAJAL CAMINOS** -----
4 **VENCE: MAYO 29 DE DOS MIL QUINCE (2015).** -----

5 Yo, **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA** con C.C. No.52.055.689 de
6 Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del
7 presente documento manifiesto: -----

8 **PRIMERO.- OBJETO.** Que por virtud del presente título valor, debo y
9 pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**
10 **M/CTE (\$10.000.000)**, a la orden de **JENNY CARVAJAL CAMINOS**
11 identificado con CC. 38.226.305 de Ibagué o a quien represente sus
12 derechos, en la fecha, dirección y ciudad indicadas en este pagaré, más los
13 intereses señalados en la cláusula Segunda de este documento.-----

14 **SEGUNDA.- INTERESES:** Que sobre la suma adeudada reconoceré
15 intereses anticipados a la tasa del dos por ciento (2%) dentro de los cinco
16 primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en
17 caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal vigente, en la
18 oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá.-----

19 **TERCERA.- PLAZO:** Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera
20 en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya
21 pactadas, en la oficina del acreedor calle 116 # 13 a 35 de Bogotá, D.C. En el
22 caso de cancelar antes de **SEIS MESES**, pagaré adicionalmente el llamado
23 mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser
24 prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus
25 intereses. -----

26 **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar
27 vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o
28 extra-judicialmente en los siguientes eventos: -----

- 29 a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones
30 derivadas del presente documento.-----
31 b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los
32 inmuebles en garantía.-----
33 c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
34 d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso
35 concordatario o convoque a concurso de acreedores.-----

36 **QUINTA.-** Que además de responder con mi responsabilidad personal para
37 el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré,
38 también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a
39 favor del **ACREEDOR**, por medio de la Escritura Pública No. de
40 otorgada en la Notaria Novena (9) del Círculo de **BOGOTA**
41 D.C. cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. -----

42 **SEXTA.-** Que renuncio a favor del **ACREEDOR** el derecho de nombrar
43 secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la
44 obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en
45 un mínimo del **quince** por ciento (15%) sobre el capital e intereses
46 adeudados. -----



SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. -----

OCTAVA.- Autorizo a mis ACREEDORES para llenar el espacio en blanco Del número de Escritura y fecha de Hipoteca de este pagaré -----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2.014).

LA DEUDORA



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

C.C. 52.055.689

DIRECCION:

TELEFONO:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria de Bogotá  **PRESENTACION PERSONAL**
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

con: C.C. 52055689

y declaro que reconoce la firma y huella como suyas.


FIRMA
MIG

Huella
Bogotá D.C. 29/05/2014
a las 01:51:23 p.m.

8un08i9ouon8un7m

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ



República de Colombia

3154-14 Pag. 1



Aa011490860

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **3154.**

TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.

Fecha: MAYO-29-2014.

FORMATO DE CALIFICACION

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA
INMOBILIARIA

50C-671854

CODIGO
CATASTRAL

77 14 29 64

UBICACIÓN DEL
PREDIO

MUNICIPIO

VEREDA

Bc otá

Bc otá

URBANO: X NOMBRE O DIRECCI N: Oficina 504, del Edificio
"CONJUNTO PASEO DEL LAGO PRIMERA ETAPA -
PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la Avenida carrera
15 No. 77-90

RURAL:

CLASE	NUMERO	DOCUMENTO FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
-------	--------	--------------------	----------------------	--------

ESCRITURA	3154	MAYO-29-2014	NOTARIA 9	BOGOTA
-----------	------	--------------	-----------	--------

NATURALEZA JUR DICA DEL ACTO

C DIGO REGISTRAL ESPECIFICACI N VALOR DEL ACTO

0205.- Hipoteca abierta de Cuantía Valor Base Derechos
Indeterminada Notariales:\$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudora: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA	cc. 52.055.689 de Bogotá
Acreedora: JENNY CARVAJAL CAMINOS	cc. 38.226.305 de Ibagué

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 DE BOGOTA, D.C

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014)**, ante mi, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º.) DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó

República de Colombia



escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.055.689 de Bogotá, estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**. -----

2.- JENNY CARVAJAL CAMINOS mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 38.226.305 de Ibagué, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, y declararon:-----

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble: -----

OFICINA NUMERO QUINIENTOS CUATRO (504) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "CONJUNTO PASEO DEL LAGO PRIMERA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL", UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA QUINCE (15) NUMERO SETENTA Y SIETE – NOVENTA (77-90) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -----

Edificio situado en esta ciudad, construido en el lote de terreno marcado con la letra "A" en el plano de modificación del loteo de la manzana "E" de la Urbanización "Autopista Lago de Chapinero Limitada", número ciento ochenta y siete / cuatro – trece (187/4-13), con cabida aproximada de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1.234,41 M2), distinguido en la nomenclatura urbana con los número setenta y siete – setenta y cuatro, setenta y siete – setenta y seis, setenta y siete – ochenta, setenta y siete – ochenta y dos, setenta y siete – ochenta y seis, setenta y siete – ochenta y ocho, setenta y siete – noventa, setenta y siete – noventa y seis, setenta y ocho – cero dos, setenta y ocho – cero cuatro, setenta y ocho – cero seis, setenta y ocho – doce, setenta y ocho – dieciocho, setenta y ocho – veinte (77-74, 77-76, 77-80, 77-82, 77-86, 77-88, 77-90, 77-96, 78-02, 78-04, 78-06, 78-12, 78-18, 78-20), de la carrera quince (15) y sus linderos son: -----

LINDEROS GENERALES: -----

POR EL NORTE: en veinte metros con sesenta y cinco centímetros (20.65 mts.) con



República de Colombia

3154-14 Pag. 3



Aa011490859

el lote número siete (7) de la misma manzana; -----

POR EL ORIENTE: en cincuenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (59-58 mts.) con el lote "B" del mismo plano de propiedad de INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. -----

POR EL SUR: En veinte metros con sesenta y cinco centímetros (20.65 mts.) con el lote número doce (12) de la misma manzana; y -----

POR EL OCCIDENTE: en sesenta metros (60.00 mts.) con la carrera quince (15).-----

LINDEROS PARTICULARES: -----

OFICINA NUMERO QUINIENTOS CUATRO (504). Tiene un área privada de treinta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (35.79 M2), altura libre de dos punto cuarenta metros (2.40 mts.) y linda: -----

NORTE: en uno punto sesenta y ocho metros (1.68 mts.), cero punto cero seis metros (0.06 mts.), línea quebrada muro común al medio, con circulación y muro comunes y en cinco punto cuatrocientos quince metros (5.415 mts.), muro medianero, con la oficina número quinientos cinco (505). -----

ORIENTE: En cinco punto diez metros (5.10 mts.), fachada común al medio, con propiedad de Inversiones Guadalupe del Lago Ltda. -----

SUR: En cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts.), cero punto veinte metros (0.20 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.), cero punto veinte metros (0.20 mts.) y seis punto cero cuarenta y cinco metros (6.045 mts.) línea quebrada, muros y columna comunes al medio, con el lote número doce (12) de la misma manzana. ----

OCCIDENTE: En cinco punto cero cuatro metros (5.04 mts.), muro medianero, con la oficina número quinientos tres (503). -----

NADIR: Con placa común de pent house. -----

CENIT: Con placa común del altillo. -----

Esta hipoteca incluye el inmueble descrito, junto con sus anexidades, conforme a la leyes y al Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-671854** y la cédula catastral número **77 14 29 64**. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U



Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



HORIZONTAL.- Que el Edificio Conjunto PASEO DEL LAGO, del cual forma parte la Unidad de Propiedad Horizontal Separada objeto de compraventa, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura ochocientos setenta y dos (872) del catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1.982), reformada mediante escritura mil dieciséis (1.016) del cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1.983), ambas otorgadas en la Notaría Treinta (30) de Bogotá D.C, reformada por escritura nueve mil seiscientos veintiocho (9.628) del seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa (1.990) Notaría Quinta (5ª) de Bogotá D.C, reformada mediante escritura seiscientos ochenta (680) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) de Bogotá D.C, y reformado en cuanto a acogerse a la Ley 675 de 2001, mediante escritura mil quinientos sesenta y siete (1.567) del veintiséis (26) de marzo de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá D.C, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA, por compraventa hecha a **ALFREDO OROZCO LOPEZ y YINETH QUESADA TOLEDO**, en los términos de la escritura tres mil novecientos ochenta y dos (3982) de Julio diecinueve (19) de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-671854**,-----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de LA ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. -----

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.-----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra



República de Colombia

3154-14 Pag. 5



Aa011490853

causa por la cual quede obligado para con LA ACREEDORA ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LA ACREEDORA, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LA ACREEDORA o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LA ACREEDORA haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.-----

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LA ACREEDORA, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LA ACREEDORA, los de los certificados de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LA ACREEDORA queda expresamente autorizada por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autentica debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito -Notario queda así mismo autorizada por LA DEUDORA, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

SÉPTIMO.- Que LA ACREEDORA podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

- 1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de LA ACREEDORA;-----
- 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



colocare en cualesquiera de estos eventos: -----

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b.- Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de LA ACREEDORA; y;-----

c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LA ACREEDORA o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; -----

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LA ACREEDORA ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento;-----

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a LA ACREEDORA, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. -----

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales LA ACREEDORA quieran hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de GARY MARITZA ACOSTA IBARRA y a favor de LA ACREEDORA, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de LA ACREEDORA, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.-----

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LA ACREEDORA contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole.-----

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificada por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **JENNY**



República de Colombia

3154-14 Pag. 7



Aa011490857

CARVAJAL CAMINOS, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismos o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **JENNY CARVAJAL CAMINOS**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **JENNY CARVAJAL CAMINOS**, bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

PRESENTE: JENNY CARVAJAL CAMINOS, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.-----

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, según carta suscrita por LA ACREEDORA, la cual se protocoliza.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil manifestó ser casada, con sociedad conyugal vigente, y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario sugerido del impuesto predial unificado año gravable **2014**.
Formulario No. 2014201011609980128-----



República de Colombia



No. Referencia del recaudo: 14011445301. -----

DDI: 52021010008167 -----

Dirección del predio: AK 15 77 90 OF 504 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00671854. -----

Cédula Catastral: 77 14 29 64 -----

Contribuyente: YINETH QUESADA TOLEDO -----

Autoavaluo: \$135.687.000. -----

Total a pagar: \$1.179.000. -----

Fecha de pago: 2015-05-29 -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.-----

Pin de seguridad: GSIAABTQTATPT1 -----

Dirección del Predio: AK 15 77 90 OF 504. -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C00671854. -----

Cédula Catastral: 77 14 29 64.-----

CHIP: AAA0098EKFZ. -----

Fecha de expedición: 28-05-2014 -----

Fecha de Vencimiento: 27-06-2014. -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. -----

Consecutivo No. 802230 -----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 802230 con fecha de vigencia entre 28/05/14 al 27/06/14 , para el predio identificado con los siguientes datos: -----

CHIP AAA0098EKFZ -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C0671854 -----

DIRECCIÓN: AK 15 77 90 OF 504 -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, -----



República de Colombia

3154-14 Pag. 9



Aa01149005b

asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de



República de Colombia



Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: **Aa011490860, Aa011490859**

Aa011490858, Aa011490857, Aa011490856 Aa011491949.

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08 DE 2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$ 60.694

IVA. \$ 22.959

SUPERINTENDENCIA \$ 6.950

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 6.950

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ - 0 -

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Flor

RADICÓ Flor

DIGITÓ Flor

Vo.Bo. Flor

IDENTIFICÓ Angela V

HUELLAS/FOTO P.C. Angela V

LIQUIDÓ 1 Jonin

REV. TESTA Flor

REV./LEGAL Flor

CERRO Flor

ORGANIZÓ Flor

NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA
CUTLIERO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.396-6
Codigo Super Notariado: 11001009
Cl. 43 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 29 de MAYO de 2014 FACTURA DE VENTA N° 000062

Bogotá D.C. MAYO 29 de 2014 ESCRITURA No. 000001

Comparecientes : ACOSTA IBARRA GARY MARITZA
CARVAJAL CARRILLO JENNY

C.C. 52.055.689-
C.C. 38.226.305-

Acto o contrato : HIPOTECA-FINANCIERIA ESPECIAL
Número de turno : 00694-2014 Observaciones :



LIQUIDACION

DEBIDOS A PAGAR
Cuantía(1) HIPOT 15,000,000 60,694

NOTARIALES Resol 023 de 2014 \$ 60,694

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 6 \$ 10,000
1 Copia(es) de 10 hojas \$ 30,000
1 Especial(es) 3 hojas \$ 24,000
2 Impresion Documentos WEB \$ 5,400
1 Firma Digital \$ 5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 82,000

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA \$ 22,959
Super-Notariado y Registro \$ 6,750
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,750
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 36,459

3154

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 143,494

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 180,353

Señ : CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100-PB

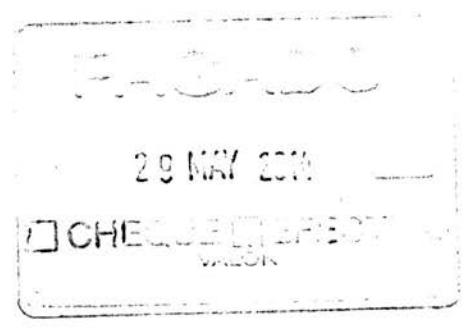
TOTAL VALOR ADJUDICADO \$ 180,353

GR007

Aceptada

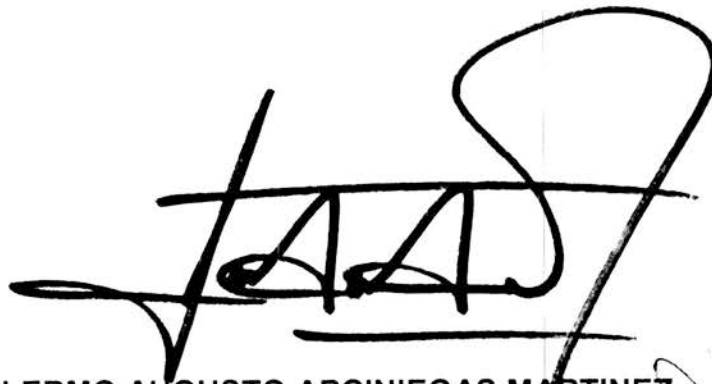
Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6710 - Tarifa - Factura expedida por Computador



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA, D.C

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escriuración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Flor Marina Ortiz/3694-14

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **3154** DE **MAYO** 29 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **OCHO** (8) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

JENNY CARVAJAL CAMINOS

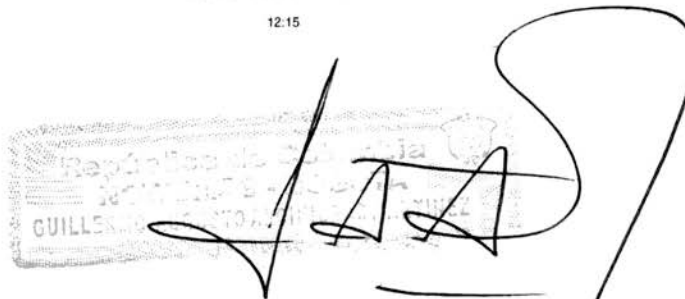
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

30/05/2014

PROTOCOLO 1

12:15



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA



Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



República de Colombia

5342-16 Pág. 1



Aa034848900

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5342**

CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.

Fecha: **AGOSTO-30-2016**.

Acto: **PODER GENERAL**.

A.- Otorgantes:

De: JENNY CARVAJAL CAMINOS, cc. 38.226.305 de Ibagué

A favor de: SAID KATTAH GONZÁLEZ, cc. 19.449.704 de Bogotá

B.- Derechos Notariales: Sin cuantía.

VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil dieciseis (2016), ante mí, CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA (Resolución 9176, Agosto 23 de 2016, Superintendencia de Notariado y Registro), se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR INTERNET:

JENNY CARVAJAL CAMINOS, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en Ibagué en la Manzana B Casa 41 del Rincón de la Campiña, Teléfono 3112191850, de paso por esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, e identificada con la cédula de ciudadanía 38.226.305 expedida en Ibagué, quien en el presente documento se denominará LA PODERDANTE y declaró, que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor del señor SAID KATTAH GONZALEZ, varón mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 19.449.704 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá en la calle 116 No. 13A-35, apartamento 201, teléfono 5200653, de

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, la represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos. -----

El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de LA PODERDANTE, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: -----

PRIMERO.-RECAUDOS Y COBROS: Para que cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre de LA PODERDANTE y acepte para ella, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos. Para que celebre transacciones y/o conciliaciones con los Deudores de LA PODERDANTE y suscriba las actas respectivas. -----

SEGUNDO.-PAGOS y CANCELACIONES: Para que pague los créditos que adeude LA PODERDANTE y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes, -----

TERCERO.- APODERADOS: el apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos. -----

CUARTO.- REPRESENTACION JUDICIAL: Para que represente a la poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. -



República de Colombia

5342-16 Pág. 3



Aa034848899



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca181098010

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

QUINTO: REPRESENTACION GENERAL: En general, para que asuma la total personería y representación de LA PODERDANTE, ya que las estipulaciones de presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. -----

Presente el Apoderado **SAID KATTAH GONZALEZ**, de condiciones civiles indicadas, declaró que acepta el poder que por esta escritura se le otorga. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Conocen la ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números:

Aa034848900, Aa034848899, Aa034847346.

Enmendado la SI VALE

RESOLUCION 726 DE ENERO 29 DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCION 1855 DE FEBRERO 25 DE 2016

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$ 52.300
IVA.	\$ 14.416
SUPERINTENDENCIA	\$ 5.150
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 5.150

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Yanel</u>	RADICÓ <u>Yanel</u>
DIGITÓ <u>Fler</u>	Vo.Bo. <u>Yanel</u>
IDENTIFICÓ <u>Angel</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Ana</u>
LIQUIDÓ <u>Ma -</u>	CERRÓ <u>Fler</u>
REV./LEGAL _____	ORGANIZÓ <u>[Firma]</u>
REG. BIOMÉTRICO _____	

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado:

11001009

CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO

TEL 742 49 00

Fecha : 30 de AGOSTO de 2016

FACTURA DE VENTA N° 0769

Vencimiento: 30 de AGOSTO de 2016



BOGOTA AGOSTO 30 de 2016

Partes: CARVAJAL CAMINOS JENNY

KATTAN GONZALEZ SAID

ESCRITURA No. 0534

C.C. 38,226,305-

C.C. 19,449,704-0

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Acto o contrato : PODER GENERAL

Número de Turno : 06159 -2016

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) PODER 0 52,300

NOTARIALES Resol 0726 de 2016 \$ 52,300

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 3 \$ 9,900
1 Copia(s) de 5 hojas \$ 16,500
Especial(es) hojas \$ 0
2 Identificación Biométrica. \$ 5,400
1 Firma Digital \$ 6,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 37,800

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 14,416
Super-Notariado y Registro \$ 5,150
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 5,150

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 90,100

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 24,716

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 114,816

Son : CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 114,816

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

[Firma]
Aceptada

CAR007

[Firma]
Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

30 AGO 2016

☒ CHEQUE EFECTIVO

VALOR \$



17/05/2016
104740097C7G9Pax
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



33885

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JENNY CARVAJAL CAMINOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0038226305.



Jenny Carvajal

----- Firma autógrafa -----

2je5tn71zt94

SAID KATTAH GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019449704.



Said Kattah

----- Firma autógrafa -----

8p9szx8o8oi5

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER, con número de referencia R- 6159 del día 30 de agosto de 2016.

Claudia Lucia Rojas Bernal



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

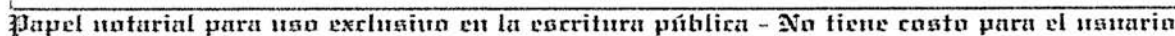
17/05/2016 1047397C7G90aXOO
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca181088008

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C. - ENCARGADA

Notaría 9 Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 7424900

Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
 Os Notaría: notariadibogota@hotmail.com

Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: alguisquarmones@notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Elaborado: Flor Marina Ortiz /6159-16

R. A. RODRIGUEZ
C.O. 74.010.648

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2-1
CUMPLENDO AUSENTO APOYO
PROVINCIA DE CAQUETA

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martinez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

22
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (01) COPIA DE ESCRITURA 5342 DE
AGOSTO 30 DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN SEIS (06) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO
ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

05/09/2016

PROTOCOLO 2

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **05/09/2016**
11:34 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO - BOGOTA

O. PARRA
C.C. 1.116.915.090

23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16100347372201384

Nro Matrícula: 50C-671854

Pagina 1

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 08:42:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CICULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-09-1982 RADICACIÓN: 1982-62090 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-07-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0098EKFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TIENE UN AREA PRIVADA DE 35,79 M2, ALTURA LIBRE DE 2,40 MTRS, Y LINDA: NORTE: EN 1,68 MTRS, Y 0,06 MTRS, LINEA QUEBRADA,MURO COMUN AL MEDIO,CON CIRCULACION Y MUROS COMUNES Y EN 5,415 MTRS,MURO MEDIANERO CON LA OFICINA # 505,ORIENTE: EN 5,10 MTRS,FACHADA COMUN AL MEDIO, CON PROPIEDAD DE INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.SUR:EN 0,75 MTRS,0,20 MTRS,0 30 MTRS,0,20 MTS, Y 6,045 MTRS,LINEA QUEBRADA,MUROS Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO,CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE:EN 5.04 MTRS,MURO MEDIANERO,CON LA OFICINA # 503,NADIR:CON PLACA COMUN DEL PENT HOUSE,CENIT:CON PLACA COMUN DEL ALTILLO,COEFICIENTE:0,78%-----

COMPLEMENTACION:

A LA MATRICULA NO. 050-0CONSTA QUE INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AKL. LEGA Y CIA. LTDA. INALTA SEGUN ESCRITURA NO. 2610 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 13A. DE BOGOTA REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIAS NOS. 050-0623803 Y 050-0223866 AL 050-0233870. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1.975. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION AUTOPISTA LAGO DE CHAPINERO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 1845 DE 28 DE JUNIO DE 1.974 NOTARIA 13 DE DE BOGOTA REGISTRADA CON FECHA 12 DE JULIO DE 1.974. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE QUE LE HICIERON JULIO RAMIREZ JHONS, SANTIAGO VERGARA GALVIS, ERNESTO MORENO A., JOSE MANUEL RODRIGUEZ REY, JESUS RAMIREZ JOHNS Y LUIS VERGARA GALVIS SEGUN ESCRITURA NO. 147 DE 17 DE ENERO DE 1.957 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.----- LA ESCRITURA NO. 1845 DE 26 DE JUNIO DE 1.974 FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2610 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 13A. DE BOGOTA. Y POSTERIORMENTE INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. HIZO EL ENGLOBE POR ESCRITURA NO. 1240 DE 14 DE OCTUBRE DE 1.981 NOTARIA 30A. DE BOGOTA Y REGISTRADA CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1.981.-LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO CARRERA 15 # 77-96.LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN EL LOTE "A" CON AREA DE 1.234.41 M2 Y LINDA: NORTE EN 20.65 METROS CON EL LOTE # 7 DE LA MANZANA "E" DEL PLANO LOTE DE LA URBANIZACION AUTOPISTA LAGO DE CHAPINERO LTDA. EN 20.65 METROS CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 59. METROS CON EL LOTE "B" DE LA SUBDIVISION.OCCIDENTE EN 60.00 METROS LA CARRERA 15 QUE ES SU FRENTE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA GRAVADO VIDUMBRE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) AK 15 77 9C OF 504 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 15 77-90 OFICINA 504

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 634674

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-11-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6220 del 29-09-1978 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incorpóreo)

DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16100347372201384

Nro Matrícula: 50C-671854

Pagina 2

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 08:42:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-1981 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 8881 del 27-11-1980 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA A LA ESCRITURA 6220 DEL 29-09-79 NOTARIA 5A, EN....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-1982 Radicación: 8262090

Doc: ESCRITURA 872 del 14-07-1982 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1983 Radicación: 1983-17334

Doc: ESCRITURA 1637 del 22-10-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$980,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA

A: FORERO RUBIO JORGE ✓

CC# 17042881 X

A: PEREZ TORRES HERNAN ✓

CC# 17042870 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1983 Radicación: 1983-59184

Doc: ESCRITURA 1016 del 04-07-1983 NOTARIA 30. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. ESC. 872. DEL 14-07-82. NOTARIA 30. DE BOGOTA. EN CUANTO A

MODIFICACION PARCIAL DE AREAS Y LINDEROS. OFICINAS 304-305 306- 404-405-406. CAMBIO DE NOMINACION GARAJE 06 POR DEPOSITO 06.

CREACION DE LAS OFICINAS 307 Y 407.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-10-1983 Radicación: 8390012

Doc: ESCRITURA 7028 del 06-09-1983 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100347372201384

Nro Matrícula: 50C-671854

Página 3

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 08:42:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-1983 Radicación: 8390012

Doc: ESCRITURA 7023 del 06-09-1983 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL AMPLIACION HIPOTECA ESTE Y 22 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

ANOTACION: Nro 932 Fecha: 19-09-1984 Radicación: 1984-106702

Doc: ESCRITURA 2468 del 21-08-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$44,000,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI".

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-11-1990 Radicación: 1990-73610

Doc: ESCRITURA 9628 del 06-11-1990 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO ENCUANTO A QUE EL EDIFICIO CONJUNTO PASEO DEL LAGO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL FUE SOMEDIDO AL REGIMEN DE LA LEY 16- DE 1985 Y EN DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1968..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA PERDOMO WILCHES " LTDA.".

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-1997 Radicación: 1997-25489

Doc: ESCRITURA 680 del 26-02-1997 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 602 REFORMA REGLAMENTO SE RATIFICA EXISTENCIA LEGAL DE SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS POR ESC 1240 DE 14-10-81 NOT. 30 BTA; SE CIERRAN GARAJES 1 AL 5 FOLIOS 671883/887 Y SE CEDE PARTE DE AREA DE DEPOSITO 6 FOLIO 671888 PARA CREAR 47 GARAJES; REFORMAN ARTS 5, 10, 11, 35, 36

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PASEO DEL LAGO I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-04-2004 Radicación: 2004-31548

Doc: ESCRITURA 1567 del 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16100347372201384

Nro Matrícula: 50C-671854

Página 4

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 08:42:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA LEY 675 DE 03-08-2001 .*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO "CONJUNTO PASEO DEL LAGO PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4091

Doc: ESCRITURA 6951 del 25-11-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FORERO RUBIO JORGE

DE: PEREZ TORRES HERNAN

A: HERRERA MARCO ANTONIO

A: QUESADA TOLEDO YINETH

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 17042881

CC# 17042870

CC# 393

CC# 51734842

X

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-45989

Doc: ESCRITURA 3982 del 19-07-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$117,560,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OROZCO LOPEZ ALFREDO

DE: QUESADA TOLEDO YINETH

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

C.C. 393

CC# 51734842

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-06-2014 Radicación: 2014-50113

Doc: ESCRITURA 3154 del 29-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

A: CARVAJAL CAMINOS JENNY

CC# 52055689 X

C.C.38226305

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16100347372201384

Nro Matrícula: 50C-671854

Pagina 5

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 08:42:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realter

IRNO: 2016-593307

FECHA: 03-10-2016

(PEDIDO EN: BOGOTA)

Salazar

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo con título hipotecario
De: JENNY CARVAJAL CAMINOS
Contra: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio profesional en Bogotá, D. C., e identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando en virtud de poder especial otorgado por el señor SAID KATTAH GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., e identificado con cédula de ciudadanía número 19.449.704 de Bogotá, quien a su vez obra como apoderado general de la señora JENNY CARVAJAL CAMINOS, mayor, domiciliada en Bogotá, D. C., e identificado con cédula de ciudadanía número 38.226.305 de Ibagué – en virtud de poder general otorgado mediante escritura pública número 5342 de 30 de agosto de 2016 de la Notaría Novena de Bogotá, D. C., atentamente le manifiesto que formulo DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D. C., e identificada con cédula de ciudadanía número 52.055.689 de Bogotá, o quien haga sus veces al tiempo de la notificación personal del mandamiento de pago, así:

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito a su Señoría:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de la Demandante y en contra de la Demandada por las siguientes sumas líquidas:
 - a. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré 01.
 - i. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 9 de abril de 2016, hasta la fecha de presentación de esta demanda, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
 - ii. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, que se causen desde el día siguiente a la presentación de esta demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
 - b. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré 02.
 - i. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 9 de abril de 2016, hasta la fecha de presentación de esta demanda, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
 - ii. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, que se causen desde el día siguiente a la presentación de esta demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

c. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré 03.

- i. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 9 de abril de 2016, hasta la fecha de presentación de esta demanda, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
- ii. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, que se causen desde el día siguiente a la presentación de esta demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

■ Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré 04.

- i. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 9 de abril de 2016, hasta la fecha de presentación de esta demanda, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
- ii. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, que se causen desde el día siguiente a la presentación de esta demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

e. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré 05.

- i. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 9 de abril de 2016, hasta la fecha de presentación de esta demanda, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
- ii. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, que se causen desde el día siguiente a la presentación de esta demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

f. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) moneda corriente, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré 06.

- i. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 9 de abril de 2016, hasta la fecha de presentación de esta demanda, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
- ii. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, que se causen desde el día siguiente a la presentación de esta demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro de la oficina 504 del edificio Conjunto Paseo del Lago Primera Etapa – Propiedad Horizontal- ubicado en la Avenida Carrera 15 N° 77 -90 de Bogotá, D. C., inscrita a folio de matrícula inmobiliaria número 50C 671854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Una vez verificado el supuesto previsto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
4. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

HECHOS

1. La Demandada se declaró deudora de la Demandante, al suscribir, en calidad de otorgante, los pagarés: 01, 02, 03, 04, 05 y 06, todos de 29 de mayo de 2014, por valores de \$10.000.000, cada uno; sumas éstas recibidas a título de mutuo con intereses.
2. Así mismo, la Demandada otorgó, mediante Escritura Pública No. 3154 de 29 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá, D. C., hipoteca abierta de primer grado sobre la oficina 504 del edificio Conjunto Paseo del Lago Primera Etapa –Propiedad Horizontal– ubicado en la Avenida Carrera 15 N° 77 -90 de Bogotá, D. C., inscrita a folio de matrícula inmobiliaria número 50C 671854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para seguridad y cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera en el futuro a favor de la Demandante, además de comprometer su responsabilidad personal.
3. La Deudora se obligó a pagar las sumas mutuadas, a favor de la señora JENNY CARVAJAL CAMINOS, el 29 de mayo de 2015, según consta en cada uno de los pagarés.
4. La Deudora se obligó a pagar intereses durante el plazo, sobre cada una de las sumas de capital entregadas a título de mutuo; e intereses de mora a partir del vencimiento del plazo pactado.
5. La deudora no ha pagado a su acreedor, los intereses causados desde el 9 de abril de 2016, sobre la totalidad de las obligaciones, a pesar de haberle sido requerido el cumplimiento en varias ocasiones.
6. La Demandada es la actual propietaria del predio hipotecado.
8. Los documentos que acompaño contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la Demandada.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas de los hechos de ésta demanda, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Originales de los pagarés 01, 02, 03, 04, 05 y 06.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 5342 de 30 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá, D. C.
3. Primera copia de la escritura pública número 3154 de 29 de mayo de 2014 de la Notaría 9 de Bogotá, D. C.

3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario inscrito a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C 671854.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 422 y s.s. y 468 y s.s. del Código General del Proceso.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el capítulo sexto del título único de la sección segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en consideración al actual domicilio de la demandada y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y el monto de la obligación demandada.

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es superior a 40 S. M. L. M. V. e inferior a 150 de ellos.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia física de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia física de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Manzana B, casa 41, Rincón de la Campiña -Ibagué (Tol.), correo electrónico: carvajalcaminos@yahoo.com.

Demandada: Recibe notificaciones personales en la calle 20 C N° 93 -25, interior 5, apto 303 de Bogotá, D. C., o en la oficina 504 del edificio Conjunto Paseo del Lago Primera Etapa - Propiedad Horizontal- ubicado en la Avenida Carrera 15 N° 77 -90 de Bogotá, D. C., correo electrónico: gamaico@hotmail.com.

Apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la Avenida Calle 13 8 A -49, of. 406 de Bogotá, D. C., correo electrónico: c.juridicaempresarial@gmail.com.

Cordialmente,


STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C. C. N° 79'688.446 de Bogotá
T. P. N° 93.757 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Stick Jair Buitrago

Quien se identificó con C.C. No. 79628446

T.P. No. 13757 Bogotá D.C. 04 OCT. 2018

Responsable Centro de Servicios. [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

029

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

85796

SECUENCIA: 85796

FECHA DE REPARTO: 04/10/2016 5:02:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

38226305

JENNY CARVAJAL CAMINOS

01

79688446

STICK JAIR BUITRAGO

03

NAVARRO

OBSERVACIONES:


WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

wcasasm

REPARTO HMM02

wcasasm

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ 11 DE OCTUBRE DE 2016
PROCESO NÚMERO 2016-1029**

Al despacho la anterior demanda informando que si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de C.O. del P.

	SI	NO	CLASE	CANTIDAD
PODER	X			
TITULO VALOR	X		PAGARÉ	
TRASLADOS	X			1
ARCHIVO	X			
MEDIO MAGNÉTICO	X			2
MEDIDA CAUTELAR		X		
OBSERVACIONES				


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Veintinueve (29) Civil
 Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
 RECIBID EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
 1 CT 2016

MARIANA DEL PI

SECR ARIA

ROMERO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2016-1029

Presentada la anterior demanda, observa el despacho que reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagares), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, a favor de **JENNY CARVAJAL CAMINOS** contra **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, por las siguientes cantidades:

1. Por **\$60'000.000,00 M/cte**, por concepto de capital contenido en cada uno de los títulos valores (pagarés) allegados como base del recaudo, discriminados así:

#	Letra de Cambio	Valor	Fecha de vencimiento
i.	No. 01	\$10'000.000,00,	29 de mayo de 2015
ii.	No. 02	\$10'000.000,00,	29 de mayo de 2015
iii.	No. 03	\$10'000.000,00,	29 de mayo de 2015
iv.	No. 04	\$10'000.000,00,	29 de mayo de 2015
v.	No. 05	\$10'000.000,00,	29 de mayo de 2015
vi.	No. 06	\$10'000.000,00,	29 de mayo de 2015

2. Por los intereses moratorios de los capitales relacionados en el numeral que antecede, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los títulos valores relacionados (30 de mayo de 2015) y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima legal autorizada, conforme a lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, que certifique la Superintendencia Financiera, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 de la Ley 599 de 2000.

3. Por los intereses de plazo sobre el capital cobrado en cada título aportado, se deben liquidar desde el día de suscripción (29 de mayo de 2014) hasta el día de vencimiento (29 de mayo de 2015), a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del art. 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el artículo num. 2º art. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA** el embargo del inmueble hipotecado e inscrito en el folio de matrícula No. **50C-671854**. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C. G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconózcase personería al doctor(a) **STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>7</u>	Hoy <u>19 OCT. 2016</u>
La Secretaria, MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	



LAG
PÉREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 27 DE 2016

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
EMBARGO DE REMATE

OFICIO No. 4271

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029
INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS C.C. 38.226.305 contra GARY
MARITZA ACOSTA IBARRA C.C. 52.055.689.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-671854**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Recib. 9 nov. 2016.

ce 79688.446
T.P. 90.757.

Stick Bateria Navarro.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

57

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 12:39:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-94617 se calificaron las siguientes matriculas:

671854

Nro Matricula: 671854

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0098EKFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 15 77-90 OFICINA 504
- 2) AK 15 77 50 OF 504 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94617 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4271 del: 27-10-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2016-1029 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL CAMINOS YENNY C.C. # 38.226.305

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA 52055689 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Día Mes Año Firma

06 DIC 2016

[Firma manuscrita]

ABOGA297,10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-671854

Pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2016 a las 11:24:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-09-1982 RADICACION: 1982-62090 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-07-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0098EKFZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TIENE UN AREA PRIVADA DE 35,79 M2, ALTURA LIBRE DE 2,40 MTRS, Y LINDA: NORTE: EN 1,68 MTRS, Y 0,06 MTRS, LINEA QUEBRADA, MURO COMUN AL MEDIO, CON CIRCULACION Y MUROS COMUNES Y EN 5,415 MTRS, MURO MEDIANERO, CON LA OFICINA # 505, ORIENTE: EN 5,10 MTRS, FACHADA COMUN AL MEDIO, CON PROPIEDAD DE INVERSIONES GUADALUPE DELLAGO LTDA, SUR: EN 0,75 MTRS, 0,20 MTRS, 0 30 MTRS, 0,20 MTS, Y 6,045 MTRS, LINEA QUEBRADA, MUROS Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO, CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE: EN 5.04 MTRS, MURO MEDIANERO, CON LA OFICINA # 503, NADIR: CON PLACA COMUN DEL PENT HOUSE, CENIT: CON PLACA COMUN DEL ALTILLO, COEFICIENTE: 0,78%-----

COMPLEMENTACION:

A LA MATRICULA NO. 050-0 CONSTA QUE INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA INVERSIONES AKL. LEGA Y CIA. LTDA. INALTA SEGUN ESCRITURA NO. 2610 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 13A. DE BOGOTA REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIAS NOS. 050-0623803 Y 050-0223866 AL 050-0233870. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1.975. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION AUTOPISTA LAGO DE CHAPINERO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 1845 DE 28 DE JUNIO DE 1.974 NOTARIA 13 DE DE BOGOTA REGISTRADA CON FECHA 12 DE JULIO DE 1.974. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE QUE LE HICIERON JULIO RAMIREZ JHONS, SANTIAGO VERGARA GALVIS, ERNESTO MORENO A., JOSE MANUEL RODRIGUEZ REY, JESUS RAMIREZ JOHNS Y LUIS VERGARA GALVIS SEGUN ESCRITURA NO. 147 DE 17 DE ENERO DE 1.957 NOTARIA 7A. DE BOGOTA. ----- LA ESCRITURA NO. 1845 DE 26 DE JUNIO DE 1.974 FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2610 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 13A. DE BOGOTA. Y POSTERIORMENTE INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. HIZO EL ENGLOBE POR ESCRITURA NO. 1240 DE 14 DE OCTUBRE DE 1.981 NOTARIA 30A. DE BOGOTA Y REGISTRADA CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1.981. LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO CARRERA 15 # 77-96. LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN EL LOTE "A" CON AREA DE 1.234.41 M2 Y LINDA: NORTE EN 20.65 METROS CON EL LOTE # 7 DE LA MANZANA "E" DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION AUTOPISTA LAGO DE CHAPINERO LTDA. EN 20.65 METROS CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 59. METROS CON EL LOTE "B" DE LA SUBDIVISION. OCCIDENTE EN 60.00 METROS LA CARRERA 15 QUE ES SU FRENTE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA GRAVADO VIDUMBRE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 15 77-90 OFICINA 504
- 2) AK 15 77 90 OF 504 (DIRECCION CATASTRAL)

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

634674

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-11-1978 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6220 del: 29-09-1978 NOTARIA 5A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-671854

Pagina 2

Impreso el 09 de Diciembre de 2016 a las 11:24:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-01-1981 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8881 del: 27-11-1980 NOTARIA 5A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA A LA ESCRITURA 6220 DEL 29-09-79 NOTARIA 5A.EN....
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. 60046293 X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-07-1982 Radicacion: 8262090 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 872 del: 14-07-1982 NOTARIA 30 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. 60046293 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-02-1983 Radicacion: 1983-17334 VALOR ACTO: \$ 980,000.00
Documento: ESCRITURA 1637 del: 22-10-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA
A: PEREZ TORRES HERNAN 17042870 X
A: FORERO RUBIO JORGE 17042881 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-1983 Radicacion: 1983-59184 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1016 del: 04-07-1983 NOTARIA 30. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. ESC. 872.DEL 14-07-82.NOTARIA 30.DE BOGOTA.EN CUANTO A
MODIFICACION PARCIAL DE AREAS Y LINDEROS.OFICINAS 304-305 306- 404-405-406.CAMBIO DE NOMINACION GARAJE 06 POR
DEPOSITO 06. CREACION DE LAS OFICINAS 307 Y 407.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. 60046293

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-10-1983 Radicacion: 8390012 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7028 del: 06-09-1983 NOTARIA 5A de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.
A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. 60046293

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-1983 Radicacion: 8390012 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7028 del: 06-09-1983 NOTARIA 5A de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL AMPLIACION HIPOTECA ESTE Y 22 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-671854

Pagina 3

Impreso el 09 de Diciembre de 2016 a las 11:24:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

60046293

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-09-1984 Radicacion: 1984-106702 VALOR ACTO: \$ 44,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8468 del: 21-08-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI".

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-11-1990 Radicacion: 1990-73610 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9628 del: 06-11-1990 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO ENCUANTO A QUE EL EDIFICIO CONJUNTO PASEO DEL LAGO SEGUNDA ETAPA
PROPIEDAD HORIZONTAL FUE SOMEDIDO AL REGIMEN DE LA LEY 16- DE 1985 Y EN DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1968..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NMOBILIARIA PERDOMO WILCHES ".LTDA."

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-03-1997 Radicacion: 1997-25489 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 680 del: 26-02-1997 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO SE RATIFICA EXISTENCIA LEGAL DE SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS POR ESC 1240 DE
14-10-81 NOT. 30 BTA; SE CIERRAN GARAJES 1 AL 5 FOLIOS 671883/887 Y SE CEDE PARTE DE AREA DE DEPOSITO 6 FOLIO
671888 PARA CREAR 47 GARAJES;REFORMAN ARTS 5,10,11,35,36@y

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PASEO DEL LAGO I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-04-2004 Radicacion: 2004-31548 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1567 del: 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE
03-08-2001 . * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "CONJUNTO PASEO DEL LAGO PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-01-2010 Radicacion: 2010-4091 VALOR ACTO: \$ 42,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6951 del: 25-11-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ TORRES HERNAN

17042870

DE: FORERO RUBIO JORGE

17042881

A: HERRERA MARCO ANTONIO

393 X

A: QUESADA TOLEDO YINETH

51734842 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-05-2014 Radicacion: 2014-45989 VALOR ACTO: \$ 117,560,000.00
Documento: ESCRITURA 3982 del: 19-07-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



Pagina 4

Impreso el 09 de Diciembre de 2016 a las 11:24:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUESADA TOLEDO YINETH

51734842

DE: OROZCO LOPEZ ALFREDO C.C. 393

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

52055689 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-06-2014 Radicacion: 2014-50113 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3154 del: 29-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

52055689 X

A: CARVAJAL CAMINOS JENNY C.C.38226305

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-11-2016 Radicacion: 2016-94617 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4271 del: 27-10-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2016-1029 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL CAMINOS YENNY C.C. # 38.226.305

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

8-2007
ACION ACTUAL,
7 PROFERIDA
N.R.

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Pagina 5

Impreso el 09 de Diciembre de 2016 a las 11:24:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

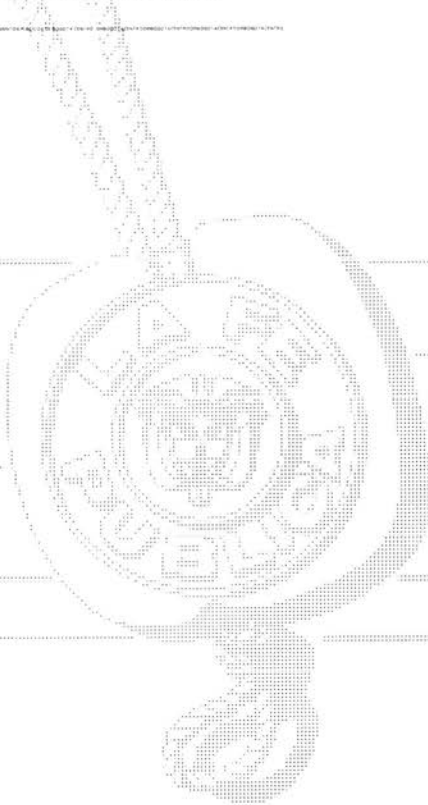
USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-677328

FECHA: 10-11-2016



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

910020819

BOGOTA ZONA CENTRO ' LIQUID91
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 10:07:47 a.m.

No. RADICACION: 2016-94617

NOMBRE SOLICITANTE: JENNY CARVAJAL CAMINOS

OFICIO No.: 4271 del 27-10-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 671854 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

=====

17,600

Total a Pagar: \$

17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

910020820

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 10:07:52 a.m.

No. RADICACION: 2016-677328

MATRICULA: 50C-671854

NOMBRE SOLICITANTE: JENNY CARVAJAL CAMINOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-94617

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 27 DE 2016

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
EMBARGO DE REMANENTE

OFICIO No. 4271

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029
INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS C.C. 38.226.305 contra GARY
MARITZA ACOSTA IBARRA C.C. 52.055.689.

**SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD**

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-671854**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**



Bogotá, 02 de Diciembre 2016

50C2016EE27151

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 9
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 4271 del 27-10-2016
Referencia: 2016-1029
Demandante: Jenny Carvajal Caminos.
Demandado: Garay Maritza Acosta Ibarra.

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 94617** matrículas **50C – 671854**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,



ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Aboga. 297

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

Bogotá, 02 de Diciembre 2016

50C2016EE27151

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 9
Bogotá, D.C.


26711-15-DEC-2016 17:00
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Asunto: Oficio 4271 del 27-10-2016
Referencia: 2016-1029
Demandante: Jenny Carvajal Caminos.
Demandado: Garay Maritza Acosta Ibarra.

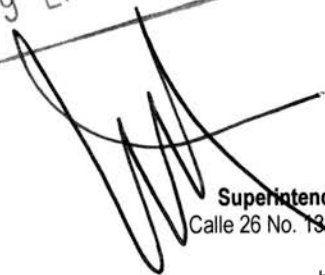
Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 94617** matrículas **50C – 671854**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Aboga. 297

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
19 ENE 2017
HOY 

44

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil diecisiete

REF. 2016-1029

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 77-90 Oficina 504 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-671854, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM 17 a petición de la diligencia se
el Inspector de Policía de la zona

Los gastos de la diligencia
son de cargo de la parte
comisionada.

Intímese a la parte comisionada

NOTIFÍQUESE.

PARA CUMPLIR

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. <u>07</u> hoy <u>26 ENE 2017</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria

[Handwritten signature]

45

COMISORIO No. 14
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029 INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 25 de enero de dos 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **50C-671854**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, **AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL** zona respectiva que en su momento se designe. Con amplias facultades Inclusive la designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa establecida. NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) **PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**.

I N S E R T O S

El Doctor STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, identificado con C.C. No. 79.688.446 de Bogotá, portador de la T.P. No. 93.757 del C.S. de la J., quién actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho hoy seis de febrero de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

46

Señor(a)
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
E. J. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
28347 14-FEB-17 11:43

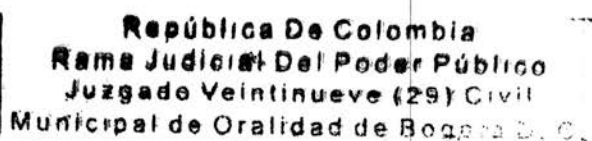
M6
TF

Ref Ejecutivo Drogalar 2016-1029
De: Jenny Corvojal
Cra: Ray Acosta

Obrando como apoderada de la parte actora, atentamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar la modificación del auto mediante el cual se decretó el embargo del inmueble embargado, toda vez que la entrada en vigencia del nuevo Código de Policía puso de competencia para la realización de este tipo de diligencias a los Inspectores de Policía.

Cordialmente,


Diana Tania Buitrago N.
C.C. 79.688.446
I.P. 93.757.



Bogota, D. C.

14 FEB. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho

Benteng Navarro.

quien presen'a la

C.C.N.º 74608446 de

Boote

y T. P. QRTA Carnet N°.

Carnet N°

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario(a).



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Cicalidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

23 FEB 2017

HOY

87

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016-00678

Como quiera que el Par 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2016 estableció que *"Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia"*; en consecuencia, corresponde comisionar en este asunto a las demás autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales por ser competentes para adelantar la diligencia de secuestro, de conformidad con el art. 38 del C. G. del P..

Por lo anterior, se Dispone:

Para la práctica de la diligencia decretada en auto anterior, se COMISIONA con amplias facultades inclusive para designar secuestro de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida al señor **ALCALDE LOCAL de la zona respectiva**. LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la medida y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 25 Hoy - 3 MAR 2017
La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

CB

48

DESPACHO COMISORIO No. 56
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029 INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 2 de marzo de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO de bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria **50C-671854**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor **ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA”**

I N S E R T O S

El Doctor STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, identificado con C.C. No. 79.688.446 de Bogotá y portador de la T.P. No. 93.757 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy quince de marzo de dos mil diecisiete

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

*Retiré despacho
28/03/2017.
Stick Buitrago N.
79.688.446.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 11001241029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy 31 de agosto de 2017, compareció al Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad la señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, identificada con C.C. No. 52.055.689 de Bogotá, en calidad de demandada a quien se le notifica en tal calidad, del auto que libro mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2016. Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029 INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA. Se le hace entrega de las copias del traslado constante en 32 folios útiles y 1 CD, se le enteró del término de ley para contestar la demanda y/o proponer excepciones, esto es diez (10) días, enterado firma.

QUIEN SE NOTIFICA

Sra. GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

C.C. No. 52055689

DIR: c/le 20C #93-25 int 5 Apto 303

TEL: 7029261

CORREO ELECTRÓNICO: gmarica@hotmail.com

QUIÉN NOTIFICA

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO



DESPACHO COMISORIO No. 56
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE C
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029 INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 2 de marzo de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO de bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria **50C-671854**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor **ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA”**

I N S E R T O S

El Doctor STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, identificado con C.C. No. 79.688.446 de Bogotá y portador de la T.P. No. 93.757 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy quince de marzo de dos mil diecisiete

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA



Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C.
E.S.D.

34338 15-AUG-17 11:23

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Ref.:

Realización especial de la garantía real N° 2016 -01029

De: JENNY CARVAJAL
Contra: GARY ACOSTA

Asunto:

Solicitud de requerimiento a la Alcaldía Local de Chapinero

Obrando en calidad de apoderado especial de la Demandante, con todo respeto acudo a su Señoría con el fin de solicitarle que, mediante oficio, se sirva requerir al Alcalde Local de Chapinero a fin de que informe qué trámite se le dió al Despacho Comisorio de Secuestro expedido por este Juzgado, ya que hacer varios meses fue radicado en la Entidad Administrativa sin que haya sido fijada fecha para la realización de la diligencia.

Del señor Juez,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C. C. N° 79.688.446 de Bogotá
T. P. N° 93.757.

Anexo copia del comisorio con constancia de radicado

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 13 SEP 2017
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., septiembre veinte (20) de 2017

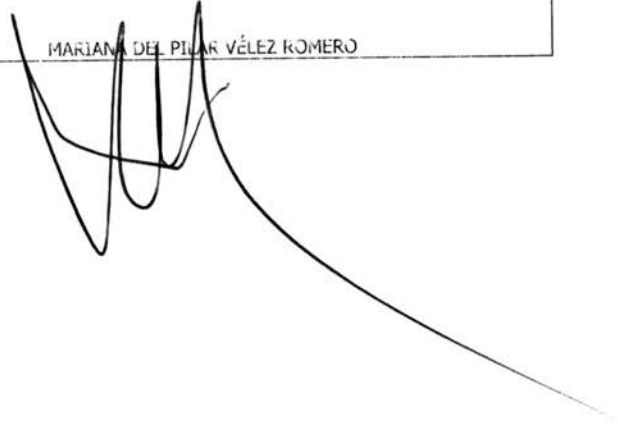
Radicación:

110014003029-2016-01029-00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que no se accede a la misma, por cuanto lo solicitado es una carga procesal que le compete averiguar directamente a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>103</u> hoy <u>21</u>	<u>SEP 2017</u>
 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO	

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO No. 056 DE QUINCE (15) DE MARZO DE 2017; PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTE: JENNY CARVAJAL CAMINOS. DEMANDADO: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA. RADICACIÓN INTERNA No. 2017-521-006052-2

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los TREINTA (30) días del mes de AGOSTO de 2017, siendo la fecha y hora señaladas por el Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de agosto de 2017 que antecede, para la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor ENRIQUE CÁCERES MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.789 de Bogotá, abogado contratista de la Alcaldía Local para estas diligencias, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. Llegada la hora de la diligencia, se hace constar que se hace presente el abogado JOSE DAVID PONCE GUTIERREZ, identificado con CC 79.939.597 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 172.731 del C. S. de la J., quien presenta memorial de sustitución de poder conferido por el abogado STICK JAIR BUITRAFO NAVARRO, quien está identificado procesalmente como apoderado judicial de la parte demandante. Se hace presente MARTA PATRICIA ROMERO, identificada con CC 51.871.351 quien exhibe carta de autorización y certificado de existencia y representación legal de la firma P Y G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA, quien hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, y a quien en virtud de lo permitido por parte del Despacho Comisorio y auto de marzo 2 de 2017 se le nombra como Secuestre por parte del Alcalde Local de Chapinero, por estar facultado ampliamente para ello, con el cual se autoriza para actuar como Secuestre por lo que el Despacho del Alcalde Local de Chapinero ordena la designación y posesión de la Secuestre, quien promete cumplir bien y fielmente con lo de su cargo, quedando autorizada para intervenir en la diligencia. El Alcalde Local ordena el desplazamiento al lugar indicado en el despacho comisorio de origen, esto es, la Carrera 15 No. 77 – 90 de la ciudad de Bogotá; al llegar al lugar se encuentra que se trata de una Unidad Residencial denominada PASEO DEL LAGO. Se observa que el acceso a la Unidad Residencial tiene entrada por el Número 77 – 90 de la avenida carrera 15 de la nomenclatura urbana de la ciudad y que coincide con el inmueble cuya diligencia de secuestro se reclama conforme a los insertos del despacho comisorio. En el lugar de la diligencia se verifica que el inmueble corresponda al predio indicado en la comisión, esto es Oficina 504, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1677928 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. En el lugar de la diligencia somos atendidos por la señora administradora de la Unidad, señora CLARA JANETH GARZÓN BUSTOS, identificada con CC # 51.603.231 de Bogotá, quien es enterada del objeto de la presente comisión. Una vez se hace presencia en la Oficina 504, se constata que se trata de un inmueble al que se accede por puerta de entrada con la respectiva demarcación, puerta metálica, en color blanco y café, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura matriz y en el certificado de tradición y libertad contenido en los insertos del despacho comisorio, correspondiente a Certificado de Tradición y Libertad No. 50C – 671854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro; obra en los insertos copia de la escritura pública No. 3154 de mayo 29 de 2014 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, en que se constituyó la hipoteca que da origen al Proceso Ejecutivo del que deriva la presente comisión. Por parte del Despacho de la Alcaldía Local, se concede el uso de la palabra a la Secuestre designada y posesionada, quien manifiesta: “Procedo a identificar y alinderar el inmueble objeto de la comisión, para lo cual señalo que el inmueble se alindera así: por el Norte, con hall de oficinas y baños de dama y caballero; por el Sur, pared construida de la misma manzana; por el Oriente con vacío común sobre plazoleta; y por el Occidente colindante con inmueble Oficina 508 de la misma Unidad”. En el lugar indicado en la comisión no hay nadie presente que pueda atenderla, por lo cual se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: “Toda vez que no hay persona alguna que permita el ingreso al inmueble, solicito se proceda a autorizar el acceso mediante intervención de cerrajero”. En atención a la solicitud y previa autorización del señor Alcalde Local respecto de la presencia de Cerrajero, la Administradora del Edificio solicita apoyo a personal de vigilancia con el fin de contar con la presencia de cerrajero; unos minutos después se presenta el señor LUIS DANIEL MURCIA GÓMEZ, cerrajero de oficio, el cual es enterado del objeto de la diligencia, así como de la orden de cambio de guardas que se hará a la puerta de acceso al inmueble; de la misma manera se procede a facultar el ingreso de los intervinientes, a efectos de continuar con la diligencia. Se deja constancia que a la diligencia se hace presente el señor Intendente Jefe WILMAR ANTONIO BERMUDEZ CÁRDENAS, identificado con Cédula 75.039.355, adscrito a la Policía Nacional, quien verifica el procedimiento y hace acompañamiento policial a la presente. Una vez se logra acceder al inmueble por allanamiento autorizado se continúa la diligencia así: se constata que se

trata de una oficina que cuenta con tres compartimentos internos, los cuales se encuentran ocupados en la actualidad, y que se sujetan a la siguiente descripción conforme a relación presentada por el apoderado de la parte actora y la secuestre interviniente: en la primera zona de acceso se encuentran adornos en las paredes correspondientes a afiches promocionales y placas de reconocimiento por eventos folclóricos aproximadamente 22 recordatorios, se encuentran ubicados dos escritorios en madera, con tres cajones ocupados por diferentes bienes, sobre el primero de ellos se encuentra un instrumento musical; bandera pabellón nacional de Colombia, bandera pabellón nacional de México; cuatro distintivos de reconocimiento de actividades folclóricas en colores variados por participación en eventos musicales junto a siete afiches promocionales; se encuentra una guitarra marca La Santandereana en su estuche; guitarra en color negro marca PF Musicales, en su respectivo estuche, dos soportes negros para parlante tipo TYS 502; estuche de bandola; bandola marca La Santandereana en su respectivo estuche; unos tambores tipo bongoes en estuche, con maracas; estuche de bandola sin instrumento en color negro; estuche color café con acordeón color dorado y café tipo Rigoletto 4; estuche de charango con su respectivo instrumento, madera color café y natural marca Ignacio Suárez – Cochabamba, Bolivia; una guacharaca metálica en color plateado; tambor tipo caja en su respectivo estuche, marca Meini fecha de fabricación 19 -12-2013; cuatro en madera, en color café, marca Kala BASS en su respectivo estuche; tiple en madera marca Disguitarras en su respectivo estuche; dos parlantes marca American Sound, sin referencia visible, color negro con estuche; acordeón color rojo marca Joacstrom en su respectivo estuche; caja vallenata en estuche con logo Tuna Bacatá; violín en su respectivo estuche marca Natan Milstein; estuche café en cuero piel de guitarra sin instrumento; palo de agua pequeño color café; tambora andina pequeña en madera color café; guacharaca artesanal color café; cuatro soportes metálicos para micrófono marca Proel sin número de serie a la vista en estuche negro; un banco de trabajo en metal gris y madera workbench 9000; en el segundo espacio se encuentra ubicado un escritorio en vidrio en forma L con tres gavetas o cajones, dos tableros, uno en vidrio y uno en acrílico; un reuter o m dem marca Thompson DWG 849; silla giratoria en color café en tapicería en cuero; dos sillas fijas en color negro tapizadas en lona negra, dos sillas giratorias en color café cuero piel; una mini mixer americana Sand Modelo AS-MM8; un amplificador Astorga AS GB15; una impresora HP deskjet ink advantage 3545 serial; un computador con monitor color blanco marca Lenovo con su respectivo teclado y mouse serial VS81522361; una pantalla electrónica serial W3110636284400025; un archivador negro de dos cajones; una guitarra marca Catalina en soporte metálico; una bandola eléctrica marca La Santandereana en soporte metálico; una impresora marca Epson K2WV533958; un contrabajo color café sin marca ni serial o referencia visible; cuatro soportes metálicos para partituras en color negro, todos con sus respectivos libros de partituras; una flauta traversa metálica en color plateado en su respectivo estuche, sin marca ni referencia visible; en el tercer espacio se encuentran ubicados los siguientes elementos: tres botellas de licor, una de marca Ajave Rancho Escondido; una botella de tequila de marca Viuda de Romero; una botella de ron añejo Barrica desocupada; herramienta de construcción en general, un video beam de marca Epson ref. U35K4X06568; mezclador audio marca STEREN audiopasiva profesional de 8 canales, serie PONPO#18976; un sofá café de dos puestos en cuero piel de color café; diferentes elementos y utensilios de oficina y documentos variados sin verificarse el contenido ni estado. De los elementos señalados no se comprueba estado de funcionamiento y se denota regular estado de conservación. En este estado se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "Solicito al señor Alcalde Local se proceda a declarar legalmente secuestrado el inmueble toda vez que no existe oposición alguna". Por el Despacho de la Alcaldía Local se concede la palabra a la Secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble objeto de la presente diligencia y que es objeto de secuestro y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que me quedo con las llaves del inmueble una vez hecho el cambio de guardas". Se hace entrega de la única copia de la llave de acceso al inmueble a la auxiliar de la justicia designada. Al no advertirse oposición alguna, por parte del Señor Alcalde Local de la Zona se declara en consecuencia legalmente secuestrado el inmueble, cumpliendo de esta manera con el objeto de la comisión, quedando bajo administración y custodia de la respectiva secuestre a partir de la fecha. Se advierte que el despacho comisorio y sus insertos facultan ampliamente al señor Alcalde Local incluso para fijar gastos y honorarios, por lo cual se señala la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) como honorarios para el auxiliar de la justicia, los cuales se pagan en el acto. De esta forma, y habiéndose declarado legalmente secuestrado el inmueble se da cumplimiento a la comisión judicial ordenada, no sin antes autorizar la fijación de sellos oficiales de la Alcaldía Local en la puerta de entrada del inmueble.

del 1/9

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y forma, siendo las DOCE Y CINCUENTA DE LA TARDE (12:50 PM), por quienes en ella intervinieron.


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local

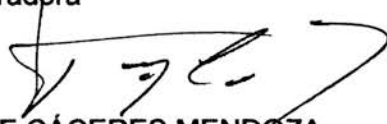

JOSÉ DAVID PONCE GUTIÉRREZ
Apoderado en Sustitución Parte Demandante
79939794


MARTA PATRICIA ROMERO
Secuestre Designada
P Y G ASESORIA JURÍDICA INMOBILIARIA


LUIS DANIEL MURCIA GÓMEZ
Cerrajero


IJ WILMAR ANTONIO BERMÚDEZ CÁRDENAS
Intendente Jefe Policía Nacional


CLARA JANETH GARZÓN BUSTOS
Administradora


ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Secretario Ad Hoc

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
EMBARGO DE REMANENTE

Señor:

ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Bogotá, D. C.

E. S. D.

Ref.: Despacho Comisorio N° 56
Autoridad Comitente: Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario 2016 -1029

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA DE SUCUESTRO

Respetado Doctor:

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 79.688.446 de Bogotá y tarjeta profesional 93.757 del C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la Demandante JENNY CARVAJAL CAMINOS, atentamente le manifiesto que sustituyo, en idénticos términos, el poder que me fue conferido, al abogado **JOSE DAVID PONCE GUTIERREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 79.939.597 de Bogotá y tarjeta profesional 172.731 del C. S. J., para que ejerza la representación de mi Mandante en la práctica de la diligencia de secuestro que adelantará su Despacho, en virtud de la comisión en referencia.

Cordialmente,

STICK J. BUITRAGO NAVARRO
C. C. N° 79.688.446 de Bogotá
T. P. N° 93.757 del C. S. J.

Acepto el poder,

JOSE DAVID PONCE GUTIERREZ
C. C. N° 79.939.597 de Bogotá
T. P. N° 172.731 del C. S. J.



NOTARIA



CIRCULO DE BOGOTA

CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

ALCALDE LOCAL CHAPINERO

fué presentado por: **BUITRAGO NAVARRO STOK JAIR** quien se identificó con: **C.C. No. 79688445** de **BOGOTÁ D.C.**

y la Tarjeta profesional No.: **93757 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 29/08/2017 14:47:37 790

JOSE NIRIO CIFUENTES MORELES

NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

399779



277658

Func. c: JF





SA

DESPACHO COMISORIO No. 56
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE C
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029 INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 2 de marzo de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO de bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria **50C-671854**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor **ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA”**

INSERTOS

El Doctor STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, identificado con C.C. No. 79.688.446 de Bogotá y portador de la T.P. No. 93.757 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy quince de marzo de dos mil diecisiete

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA





Señor

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO.

Ciudad

Referencia: Autorización para asistir en calidad de secuestre a diligencia Judicial

JOSE GUILLERMO MARTINEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 19.084.524 de Bogotá en mi condición de Representante Legal de PYG ASERORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S con Nit Numero 900911744-5 como consta en el Certificado de la Cámara Comercio de Bogotá confiero y autorizo al señor/ a

MARITZA PATRICIA ROMERO identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 51.827.357 expedida en Bogotá con carnet expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Vigente en calidad de secuestre de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles y Enseres de conformidad con el nombramiento realizado dentro del Despacho Comisorio _____

Proveniente del Juzgado _____

La anterior autorización se realiza de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 15 del Acuerdo 7339 de 2010 modificado por el Artículo 6 del Acuerdo 7940 de 2010

Sin otro particular me suscribo
Cordialmente,

JOSE GUILLERMO MARTINEZ

C.C No. 19.084.524 de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053618684B1E9B

21 DE JUNIO DE 2017 HORA 11:32:56

R053618684

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS

N.I.T. : 900911744-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634955 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patriciaromero74@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : patriciaromero74@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038400 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/11/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/29 02161702

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ASOCIAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PROFESIONALMENTE Y PERMANENTEMENTE EJERZAN LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES TALES COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS VALUATORIOS COMERCIALES Y DE RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ASESORÍAS JURÍDICAS. EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, COMERCIALES O VENTA DE LOS MISMOS, LA ADMINISTRACIÓN, CARGO Y FUNCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO SECUESTRE URBANOS Y RURALES, EL CORRETAJE, LAS ASESORÍAS, INTERMEDIACIÓN Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN AFINES. A. ADQUIRIR BIENES INMUEBLES. B. VENDER, ARRENDAR Y SUBARRENDAR INMUEBLES. C. ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES EN GENERAL, PARA SU COMERCIALIZACIÓN ESPECIALIZADA. D. EJECUTA PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE OFICINAS Y VIVIENDAS, ASÍ COMO DE INSTALACIONES PARA EL TURISMO EN GENERAL. E. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INVERSIONES. F. TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS. G. EJECUTAR LA DIRECCIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS A DESARROLLAR, PROYECTAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y EXTRA HOTELERAS, TANTO PROPIOS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS. H. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS VINCULADOS, TANTO AL HABITAT DE LA VIVIENDA COMO PARA LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TURÍSTICAS Y EXTRA HOTELERAS. I. PARA TODO ELLO, PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS PUEDE ASOCIARSE CON ENTIDADES NACIONALES, CONCERTAR TODO TIPO DE CONTRATOS, REALIZAR FUNCIONES DE INVERSIONISTA PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO EN GENERAL, ADOPTAR SELLO SOCIAL Y VARIARLO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LLEVAR A EFECTO NEGOCIACIONES EN OTRAS CIUDADES EN QUE SE OPORTUNO Y CONVENIENTE A LOS FINES DE LA SOCIEDAD PARA LO CUAL PODRÁ CREAR OFICINAS, REPRESENTACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y/O CONTRATACIONES DIRECTAS EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO, CON O SIN INTERÉS CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. L. COMPRAR, VENDER, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA. M. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, Y/U OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. N. CELEBRAR O EJECUTAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS, ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE DICHO OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES. O. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE, SEGURO, LABORALES Y DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN. P. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. Q. EN GENERAL, ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS LÍCITOS QUE SEAN PROPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL

60



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053618684B1E9B

21 DE JUNIO DE 2017 HORA 11:32:56

R053618684

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, ANEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038400 DEL LIBRO 1X, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ JOSE GUILLERMO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019084524

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

61



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053618684B1E9B

21 DE JUNIO DE 2017 HORA 11:32:56

R053618684

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

Bogotá, D.C., agosto veintitrés (23) de 2017

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No. 056, proveniente del Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá, D.C., radicado por ante esta Localidad bajo el número 2017521006052-2, para lo de su competencia a fin de asignar fecha y hora para diligencia comisionada.


ENRIQUE CÁCERES MENDOZA
Abogado Contratista

Bogotá, D.C., agosto veintitrés (23) de 2017

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – DESPACHO

Visto el informe anterior avócase conocimiento de la comisión judicial indicada y para tal efecto fijese como fecha para la realización de la diligencia judicial el próximo **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2017** a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**.

CÚMPLASE


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local



DESPACHO COMISORIO No. 56
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE C

DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029 INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 2 de marzo de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO de bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria **50C-671854**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor **ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA”**

I N S E R T O S

El Doctor STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, identificado con C.C. No. 79.688.446 de Bogotá y portador de la T.P. No. 93.757 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy quince de marzo de dos mil diecisiete

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA



7
47 64

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero veinticinco de dos mil diecisiete

REF. 2016-1029

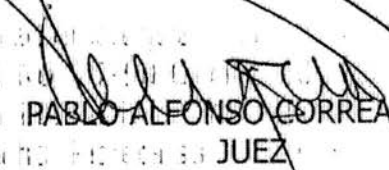
Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 77-90 Oficina 504 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-671854, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Designase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM: [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO <u>26 ENE 2017</u> <u>07</u> hoy	
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	



2

\$7 65

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016-00678

Como quiera que el Par 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2016 estableció que "*Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia*"; en consecuencia, corresponde comisionar en este asunto a las demás autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales por ser competentes para adelantar la diligencia de secuestro, de conformidad con el art. 38 del C. G. del P..

Por lo anterior, se Dispone:

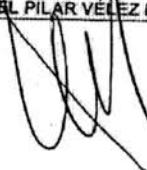
Para la práctica de la diligencia decretada en auto anterior, se COMISIONA con amplias facultades inclusive para designar secuestro de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida al señor **ALCALDE LOCAL de la zona respectiva**. LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la medida y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CB

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>205</u>	Hoy <u>- 3 MAR 2017</u>
La Secretaria,	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050883305408245

Nro Matrícula: 50C-671854

Pagina 1

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-09-1982 RADICACIÓN: 1982-62090 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-07-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0098EKFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TIENE UN AREA PRIVADA DE 35,79 M2, ALTURA LIBRE DE 2,40 MTRS, Y LINDA: NORTE: EN 1,68 MTRS, Y 0,06 MTRS, LINEA QUEBRADA, MURO COMUN AL MEDIO, CON CIRCULACION Y MUROS COMUNES Y EN 5,415 MTRS, MURO MEDIANERO CON LA OFICINA # 505, ORIENTE: EN 5,10 MTRS, FACHADA COMUN AL MEDIO, CON PROPIEDAD DE INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA, SUR: EN 0,75 MTRS, 0,20 MTRS, 0 30 MTRS, 0,20 TS, Y 6,045 MTRS, LINEA QUEBRADA, MUROS Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO, CON EL LOTE # 12 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE: EN 5.04 MTRS, MURO MEDIANERO, CON LA OFICINA # 503, NADIR: CON PLACA COMUN DEL PENT HOUSE, CENIT: CON PLACA COMUN DEL ALTILLO, COEFICIENTE: 0,78%

COMPLEMENTACION:

A LA MATRICULA NO. 050-0CONSTA QUE INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AKL. LEGA Y CIA. LTDA. INALTA SEGUN ESCRITURA NO. 2610 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 13A. DE BOGOTA REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIAS NOS. 050-0623803 Y 050-0223866 AL 050-0233870. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1.975. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION AUTOPISTA LAGO DE CHAPINERO LTDA. SEGUN ESCRITURA NO. 1845 DE 28 DE JUNIO DE 1.974 NOTARIA 13 DE DE BOGOTA REGISTRADA CON FECHA 12 DE JULIO DE 1.974. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE QUE LE HICIERON JULIO RAMIREZ JHONS, SANTIAGO VERGARA GALVIS, ERNESTO MORENO A., JOSE MANUEL RODRIGUEZ REY, JESUS RAMIREZ JOHNS Y LUIS VERGARA GALVIS SEGUN ESCRITURA NO. 147 DE 17 DE ENERO DE 1.957 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.----- LA ESCRITURA NO. 1845 DE 26 DE JUNIO DE 1.974 FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2610 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 13A. DE BOGOTA. Y POSTERIORMENTE INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. HIZO EL ENGLOBE POR ESCRITURA NO. 1240 DE 14 DE OCTUBRE DE 1.981 NOTARIA 30A. DE BOGOTA Y REGISTRADA CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1.981.-LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO CARRERA 15 # 77-96.LA CONSTRUCCION ESTA LEVANTADA EN EL LOTE "A" CON AREA DE 1.234.41 M2 Y LINDA: NORTE EN 20.65 METROS CON EL LOTE # 7 DE LA MANZANA "E" DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION AUTOPISTA LAGO DE CHAPINERO LTDA. EN 20.65 METROS CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 59. METROS CON EL LOTE "B" DE LA SUBDIVISION.OCCIDENTE EN 60.00 METROS LA CARRERA 15 QUE ES SU FRENTE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA GRAVADO VIDUMBRE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

.) AK 15 77 90 OF 504 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 15 77-90 OFICINA 504

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 634674

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-11-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6220 del 29-09-1978 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050883305408245

Nro Matrícula: 50C-671854

Pagina 2

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-1981 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 8881 del 27-11-1980 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA A LA ESCRITURA 6220 DEL 29-09-79 NOTARIA 5A.EN....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-1982 Radicación: 8262090

Doc: ESCRITURA 872 del 14-07-1982 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1983 Radicación: 1983-17334

Doc: ESCRITURA 1637 del 22-10-1982 NOTARIA 30A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$980,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA

A: FORERO RUBIO JORGE

CC# 17042881 X

A: PEREZ TORRES HERNAN

CC# 17042870 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1983 Radicación: 1983-59184

Doc: ESCRITURA 1016 del 04-07-1983 NOTARIA 30. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. ESC. 872.DEL 14-07-82.NOTARIA 30.DE BOGOTA.EN CUANTO A MODIFICACION PARCIAL DE AREAS Y LINDEROS.OFICINAS 304-305 306- 404-405-406.CAMBIO DE NOMINACION GARAJE 06 POR DEPOSITO 06. CREACION DE LAS OFICINAS 307 Y 407.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-10-1983 Radicación: 8390012

Doc: ESCRITURA 7028 del 06-09-1983 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050883305408245

Nro Matrícula: 50C-671854

Página 3

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-1983 Radicación: 8390012

Doc: ESCRITURA 7028 del 06-09-1983 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL AMPLIACION HIPOTECA ESTE Y 22 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA.

NIT# 60046293

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-1984 Radicación: 1984-106702

Doc: ESCRITURA 8468 del 21-08-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$44,000,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI".

A: INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LIMITADA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-11-1990 Radicación: 1990-73610

Doc: ESCRITURA 9628 del 06-11-1990 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO ENCUANTO A QUE EL EDIFICIO CONJUNTO PASEO DEL LAGO SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD
HORIZONTAL FUE SOMEDIDO AL REGIMEN DE LA LEY 16- DE 1985 Y EN DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1968..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA PERDOMO WILCHES "LTDA."

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-1997 Radicación: 1997-25489

Doc: ESCRITURA 680 del 26-02-1997 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE RATIFICA EXISTENCIA LEGAL DE SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS POR ESC 1240 DE 14-10-81
NOT. 30 BTA; SE CIERRAN GARAJES 1 AL 5 FOLIOS 671883/887 Y SE CEDE PARTE DE AREA DE DEPOSITO 6 FOLIO 671888 PARA CREAR 47
GARAJES;REFORMAN ARTS 5,10,11,35,36

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO PASEO DEL LAGO I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-04-2004 Radicación: 2004-31548

Doc: ESCRITURA 1567 del 26-03-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050883305408245

Nro Matrícula: 50C-671854

Página 4

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA LEY 675 DE 03-08-2001 .*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "CONJUNTO PASEO DEL LAGO PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4091

Doc: ESCRITURA 6951 del 25-11-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO RUBIO JORGE

CC# 17042881

DE: PEREZ TORRES HERNAN

CC# 17042870

A: HERRERA MARCO ANTONIO

CC# 393 X

A: QUESADA TOLEDO YINETH

CC# 51734842 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-45989

Doc: ESCRITURA 3982 del 19-07-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$117,560,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO LOPEZ ALFREDO

C.C. 393

DE: QUESADA TOLEDO YINETH

CC# 51734842

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-06-2014 Radicación: 2014-50113

Doc: ESCRITURA 3154 del 29-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

A: CARVAJAL CAMINOS JENNY

C.C.38226305

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-11-2016 Radicación: 2016-94617

Doc: OFICIO 4271 del 27-10-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 2016-1029

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL CAMINOS YENNY

C.C. # 38.226.305

A: ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

CC# 52055689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050883305408245

Nro Matrícula: 50C-671854

Página 5

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007, PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-283456

FECHA: 08-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia

3154-14 Pag. 1



A3011490860

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **3154.**

TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.

Fecha: MAYO-29-2014.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-671854	CÓDIGO CATASTRAL	77 14 29 64	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA		
	Bogotá	Bogotá		
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Oficina 504, del Edificio "CONJUNTO PASEO DEL LAGO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la Avenida carrera 15 No. 77-90		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	3154	MAYO-29-2014	NOTARIA 9	BOGOTÁ
CÓDIGO REGISTRAL		NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
0205.-		ESPECIFICACIÓN		
		Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada		Valor Base Derechos Notariales: \$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudora: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA	cc. 52.055.689 de Bogotá
Acreedora: JENNY CARVAJAL CAMINOS	cc. 38.226.305 de Ibagué

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014), ante mi, GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º.) DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó



escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.055.689 de Bogotá, estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**. -----

2.- **JENNY CARVAJAL CAMINOS** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 38.226.305 de Ibagué, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA ACREEDORA**, y declararon:-----

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble:-----

OFICINA NUMERO QUINIENTOS CUATRO (504) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "CONJUNTO PASEO DEL LAGO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA QUINCE (15) NUMERO SETENTA Y SIETE - NOVENTA (77-90) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -----

Edificio situado en esta ciudad, construido en el lote de terreno marcado con la letra "A" en el plano de modificación del loteo de la manzana "E" de la Urbanización "Autopista Lago de Chapinero Limitada", número ciento ochenta y siete / cuatro - trece (187/4-13), con cabida aproximada de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1.234,41 M2), distinguido en la nomenclatura urbana con los número setenta y siete - setenta y cuatro, setenta y siete - setenta y seis, setenta y siete - ochenta, setenta y siete - ochenta y dos, setenta y siete - ochenta y seis, setenta y siete - ochenta y ocho, setenta y siete - noventa, setenta y siete - noventa y seis, setenta y ocho - cero dos, setenta y ocho - cero cuatro, setenta y ocho - cero seis, setenta y ocho - doce, setenta y ocho - dieciocho, setenta y ocho - veinte (77-74, 77-76, 77-80, 77-82, 77-86, 77-88, 77-90, 77-96, 78-02, 78-04, 78-06, 78-12, 78-18, 78-20), de la carrera quince (15) y sus linderos son: -----

LINDEROS GENERALES: -----

POR EL NORTE: en veinte metros con sesenta y cinco centímetros (20.65 mts.) con

Follet notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

3154-14 Pag. 3



Aa011490859

el lote número siete (7) de la misma manzana; -----

POR EL ORIENTE: en cincuenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (59-58 mts.) con el lote "B" del mismo plano de propiedad de INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO LTDA. -----

POR EL SUR: En veinte metros con sesenta y cinco centímetros (20.65 mts.) con el lote número doce (12) de la misma manzana; y -----

POR EL OCCIDENTE: en sesenta metros (60.00 mts.) con la carrera quince (15).-----

LINDEROS PARTICULARES: -----

OFICINA NUMERO QUINIENTOS CUATRO (504). Tiene un área privada de treinta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (35.79 M2), altura libre de dos punto cuarenta metros (2.40 mts.) y linda: -----

NORTE: en uno punto sesenta y ocho metros (1.68 mts.), cero punto cero seis metros (0.06 mts.), línea quebrada muro común al medio, con circulación y muro comunes y en cinco punto cuatrocientos quince metros (5.415 mts.), muro medianero, con la oficina número quinientos cinco (505). -----

ORIENTE: En cinco punto diez metros (5.10 mts.), fachada común al medio, con propiedad de Inversiones Guadalupe del Lago Ltda. -----

SUR: En cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts.), cero punto veinte metros (0.20 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.), cero punto veinte metros (0.20 mts.) y seis punto cero cuarenta y cinco metros (6.045 mts.) línea quebrada, muros y columna comunes al medio, con el lote número doce (12) de la misma manzana. -----

OCCIDENTE: En cinco punto cero cuatro metros (5.04 mts.), muro medianero, con la oficina número quinientos tres (503). -----

NADIR: Con placa común de pent house. -----

CENIT: Con placa común del altillo. -----

Esta hipoteca incluye el inmueble descrito, junto con sus anexidades, conforme a la leyes y al Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-671854 y la cédula catastral número 77 14 29 64. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



9
72

HORIZONTAL.- Que el Edificio Conjunto PASEO DEL LAGO, del cual forma parte la Unidad de Propiedad Horizontal Separada objeto de compraventa, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura ochocientos setenta y dos (872) del catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1.982), reformada mediante escritura mil dieciséis (1.016) del cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1.983), ambas otorgadas en la Notaría Treinta (30) de Bogotá D.C, reformada por escritura nueve mil seiscientos veintiocho (9.628) del seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa (1.990) Notaría Quinta (5ª) de Bogotá D.C, reformada mediante escritura seiscientos ochenta (680) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) de Bogotá D.C, y reformado en cuanto a acogerse a la Ley 675 de 2001, mediante escritura mil quinientos sesenta y siete (1.567) del veintiséis (26) de marzo de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá D.C, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA, por compraventa hecha a **ALFREDO OROZCO LOPEZ y YINETH QUESADA TOLEDO**, en los términos de la escritura tres mil novecientos ochenta y dos (3982) de Julio diecinueve (19) de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-671854**,-----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de LA ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA. -----

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.-----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra



República de Colombia

Pag. 11



Aa011491949

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 3154, -----

DE FECHA: MAYO-29-2014, -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTÁ D.C. -----



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

ACOSTA IBARRA GARY MARITZA

C.C. 52055689 28/05/2014 02:10:26

[Firma manuscrita]

GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

C.C. 52055689

TELÉFONO. 7029261

DIRECCIÓN. Cl/20C # 93-25 INTS Apto 303

E-MAIL gamaico@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Médico independiente

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

CARVAJAL CAMINOS JENNY

C.C. 38226305 28/05/2014 02:11:36

[Firma manuscrita]
JENNY CARVAJAL CAMINOS

CC: 38226305

TELÉFONO: 3090425

DIRECCIÓN: TR. 56 N° 104 B-33 APTD 301

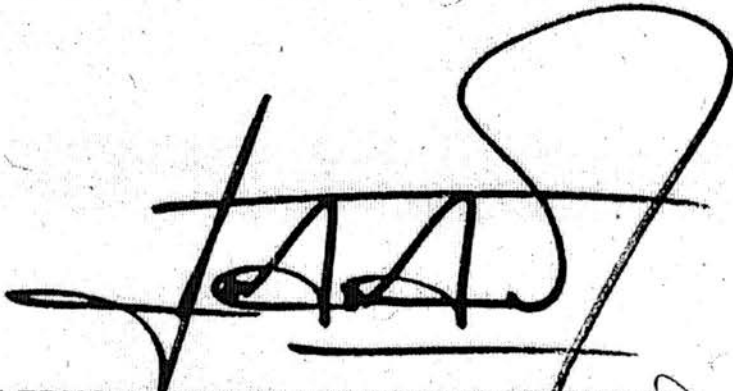
E-MAIL carvajalcaminos@yahoo.com

ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PENSIONADA



24



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA, D.C.

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escriuración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Flor Marina Ortiz/3694-14

75
705. 1319
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230375441
Fecha: 06-09-2017
20175230375441

Bogotá, D.C.

Doctora
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ
Secretaria
Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9
Ciudad.

35537 15-SEP-'17 14:58

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Ref. : Devolución Despacho Comisorio No. 56 de 15 de marzo de 2017
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1029
Demandante: **JENNY CARVAJAL CAMINOS**
Demandado: **GARY MARITZA ACOSTA IBARRA**

Respetada doctora:

De manera respetuosa me permito hacer devolución del Despacho Comisorio citado en la referencia con sus respectivos insertos, respecto del cual se adelantó y practicó la diligencia judicial comisionada, conforme a acta del pasado 30 de agosto del año en curso, en la cual se hace constar el cumplimiento del objeto de la comisión.

Cordialmente,


HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexos: Veintidós (22) folios

Proyectó: Enrique Cáceres Mendoza – Abogado Contratista
Revisó: Holger Alliet Alfonzo Rueda – Profesional Especializado
Revisó: Junny Cristina Laserna Bula – Asesora Despacho

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 18 OCT 2017

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 2016-1029

El escrito que antecede proveniente de la alcaldía local de chapinero se agrega a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para que se pronuncien frente a lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

(3)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 139 Hoy 01 DIC. 2017
La Secretaria,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

77

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Referencia de Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 056 DE QUINCE DE MARZO DE 2017 PROVENIENTE DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: JENNY CARVAJAL CAMINOS DEMANDADO GARY MARITZA ACOSTA IBARRA RADICACION INTERNA No. 2017-521-006052-2

Los suscritos, PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS, empresa identificada NIT No. 900911744-5 JOSE GUILLERMO MARTINEZ representante Legal mayor de edad, identificado tal como aparece bajo su firma, en su condición de Auxiliar de la Justicia de (Secuestre,) dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-521-006052-2 que cursa en el Juzgado 29 Civil Municipal DEMANDANTE: JENNY CARVAJAL CAMINOS DEMANDADO: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

Autorizo a la señora MARTHA PATRICIA ROMERO, identificada con C.C No. 51 871 351 de Bogotá para realizar la entrega de los siguientes instrumentos musicales y de los bienes muebles y enseres a la señora demandada GARY MARITZA ACOSTA IBARRA identificada con C.C No. 52.055.689 de acuerdo a la acta enviada por la señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA Donde solicita la entrega de los bienes muebles enseres y instrumentos musicales de acuerdo al inventario que se realizó el día 31 de Agosto del presente año quien fue realizada por la ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO, ALCALDE LOCAL DOCTOR HERNANDO JOSE QUNTERO MAYA.

Y de conformidad con el inventario que la señora GARY MARITZA ACOSTA que es el siguiente:

A Si mismo. Quien recibe los bienes se comprometen a responder de manera civil administrativa y penal en caso de que el juzgado de origen requiera aqul los bienes entregados.

TAMBIEN RETIENA DOCUMENTOS LA SRA. MARITZA ACOSTA IBARRA.


CT-5235689

78

Bogotá D.C. Septiembre 1 de 2017.

Señores:

P Y G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA.

Att. Marta Patricia Romero.

La ciudad.

Ref. Devolución de muebles y enseres instrumentos musicales

Cordial saludo:

Con el presente solicito a usted de la manera más cordial sean devuelto los muebles y enseres que quedaron bajo su responsabilidad el día 30 de agosto del presente año, debido a que no se encontraba nadie en el inmueble que está a su custodia mediante despacho comisorio 056 del 15 de marzo de 2017 emitido por el juzgado 29 civil municipal de Bogotá proceso ejecutivo hipotecario.

Esta solicitud se hace a ustedes después de haberle cancelado las costas correspondientes al comisorio del día en mención al señor abogado STICK JAIR BUITRAGO NABARRO, quien es el apoderado de la parte demandante.

A continuación relacionamos algunos de los artículos que solicito muy amablemente me sean devueltos para entregárselos a sus respectivos dueños.

Afiches promocionales y placas de reconocimiento de eventos
Pabellones nacionales de Colombia y México
Guitarra La santandereana y estuche
Guitarra marca PF musicales color negro en su estuche
2 Soportes para parlantes tipo TYS502
Bandola la santandereana en su estuche
Tambores tipo bongo y maracas en el estuche
Bandola electroacústica la santandereana con estuche y soporte marca Hércules
Acordeón marca Rigoletto 4 en estuche café
Charango en estuche marca Ignacio Suarez
Guacharaca metálica
Güiro artesanal
Cajón peruano en su estuche marca MEINL
Ubass marca Kala en estuche
Tiple marca disgutarras en estuche
Tiple en estuche blando
2 Cabina marca American sound con estuches
Acordeón marca JOACSTROM en estuche

☑ Archivador negro de dos cajones.

A handwritten signature and a circular stamp are located in the bottom right corner of the document. The signature is in dark ink and appears to be 'S. A.'. The stamp is circular and contains some text, which is partially obscured by the signature.

Caja vallenata en estuche
Violín marca NATAN MILSTEIN en estuche
Palo de agua
Tambora andina con baquetas
Soportes para micrófonos Proel en estuche
Banco de trabajo marca WORKBENCH 9000
Minimix americana SAND modelo AS-MM8
Amplificador ASTORGA ASGB15
Impresora Hp desjetsk ink advantage 3545
Computador Lenovo con su teclado y mouse serial VS81522361
Pantalla electrónica serial W3110636284400025
Guitarra con soporte metálico marca catalina y estuche
Impresora Epson K2WV533958
Contrabajo $\frac{3}{4}$ con su estuche y cuerdas en nailon
4 atriles y partitura
Soporte para guitarra
Flauta traversa en estuche
3 botellas de licor de agave Rancho Escondido, Viuda de Romero y ron añejo Barrica
Caja de herramienta con taladro y pulidora
Caja de Sonido con inversor, baterías cables y micrófonos
Video vean EPSON REF U35K4X06568
MESCLADOR AUDIO MARCA STEREM AUDIO PASIVA PROFESIONAL DE 8 CANALES SERIE
PONPO 18976
Juego de tinto en porcelana
Herramienta de mano en gavetas
Panel solar de 60wts
Cargador para baterías
Mini amplificadores de voz
Mini tool
Equipo de soldadura
Escalera de tijera
Teléfono inalámbrico Panasonic
Multitomas

Y algunos artículos que no están relacionado en el acta de comisorio que no hacen parte del proceso contra el inmueble en mención.

Con este solicito de la manera más pronta se pueda hacer entrega de dichos muebles y enseres.

Cordialmente,



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

CC 52.055.689 de Bogotá

Cel: 315 8404828

Email: gamaico@hotmail.com

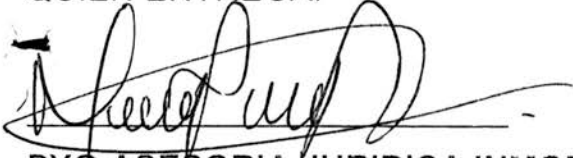


86

Para tal efecto la señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA **recibe los instrumentos musicales bienes mueble y enseres mencionado a entera satisfacción**

Para constancia de aceptación de lo anterior se firma por las personas intervinientes a entera satisfacción en la Ciudad de Bogotá a los (1) días del mes de Septiembre del año 2017.

QUIEN ENTREGA:



PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
NIT No. 900911744-5
Autorizada MARTHA PATRICIA ROMERO
CC No. 51.871.351
Auxiliar de la Justicia Secuestre

QUIEN RECIBE:



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA
C.C. No. 52.055.689
CELULAR 3158404828
Email: gamaico@hotmail.com
DEMANDADA

Este documento consta de dos paginas



81

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.055.689

NUMERO

ACOSTA IBARRA
APELLIDOS

GARY MARITZA
NOMBRES



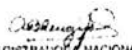




FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1973
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

30-ABR-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO FLOREZ NARVAZ

INDICE DERECHO



A- 1500113-45126181-F 0052055689-20090127 00077 05027A 02 154065144


52055689

35862 25-SEP-'17 12:28

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400302920160102900

DE: YENNY CARVAJAL CAMINOS

CONTRA: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

Respetado Juez,

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS con Nit No. 900911744-5 obrando como Auxiliar de la Justicia en el cargo de **(Secuestre)** identificado como aparece al pie de mi firma. De los bienes muebles y enseres debidamente secuestrados de manera respetuosa me dirijo al Despacho del señor Juez a fin de rendir cuentas comprobadas de mi gestión así:

Por medio del presente escrito procedo a rendir informe al despacho en los siguientes términos.

HECHOS

1. Mediante diligencia llevada a cabo el día 30 del mes de agosto del año 2017 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en la diligencia de secuestro.
2. En dicha diligencia se procedió a secuestrar el inmueble en mención, sin embargo al interior del inmueble se encontraron bienes muebles instrumentos de musicales, que no fueron denunciados por el abogado de la parte demandante ni en el despacho comisorio ni en la misma diligencia.
3. Dichos bienes muebles al no ser secuestrados por el comitente ni solicitados por el abogado demandante para su secuestro y no habiendo asistido el propietario de estos a la diligencia, se procedió a ser entregados al secuestre PYG ASESORIA INMOBILIRIA S.A.S.
4. horas más tarde se comunica la señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA demandada con PYG ASESORIA JURIDICA S.A.S., para que le sean entregados estos bienes que no fueron objeto del secuestro.

- 83
5. En vista de la solicitud realizada por la señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA como propietaria de estos bienes se procedió a realizar la entrega de estos mediante acta de entrega en virtud a que nunca fueron secuestrados, además se procedió a ello en aras de evitar un perjuicio económico a la propietaria.
 6. Así mismo el abogado titular del proceso doctor STIC JAIR BUITRAGO NAVARRO identificado con C.C No. 79.688.446 de Bogotá manifestó mediante llamada telefónica que los bienes muebles que se encontraron al interior del inmueble secuestrado no eran objeto del secuestro que se los entregara a la señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, que el objeto de la diligencia era la aprensión del inmueble.

PETICIONES

1. SOLICITO AL DESPACHO SE SIRVA PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA QUE SE PRONUNCIEN AL RESPECTO.

ANEXOS: ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES Y INSTRUMENTOS MUSICALES A LA SEÑORA GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

Anexo: Acta de entrega de los bienes entregados a la señora Gary Maritza Acosta

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7-33 oficina 302 de Bogotá D. C

Del señor Juez Respetuosamente,

Cordialmente,


JOSE GUILLERMO MARTINEZ
CC .No 51.871.351 de Bogotá
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia del C.S. de la J

 República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oración de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 18 OCT 2017


84

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016 – 1029

el anterior informe de su gestión, rendido por el auxiliar de la justicia se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

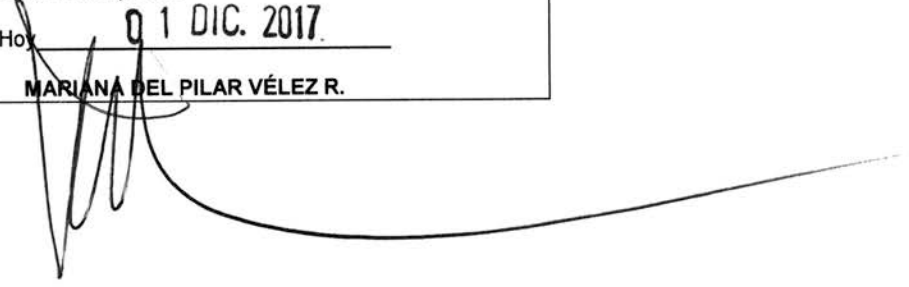

PABLO ALONSO CORREA PEÑA
JUEZ

(3)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 1309 Hoy 01 DIC. 2017
La Secretaria,


MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.

39988 1-FEB-'18 12:22

Ref. PROCESO No. 2.016-1029

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Hipotecario de **JENNY CARVAJAL CAMINOS**

Vs. GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, también mayor de edad, identificada con la C. C. 52.055.589 de Bogotá, de la manera mas atenta, manifiesto al Despacho, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. ORLANDO VARGAS CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. 14.316.760 de Honda, abogado en ejercicio, portador de la T. P. 97.184 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses dentro de este asunto.

Mi apoderado queda con investido con todas las facultades legalmente permitidas, que se le otorgaron a nuestra anterior apoderado, y todas las demás que sean necesarias para el ejercicio de este mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,



GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

C. C. 52.055.589 de Bogotá

Acepto,



ORLANDO VARGAS CARDENAS

C.C. 14.316.760 de Honda

T. P. 97.184 del C.S. de la J.

Avenida Jiménez No. 9-43 Off. 501

Cel. 305-8140015



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C.

- 1 FEB 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Gary

Maritza Acosta Ibarra quien presenta la

C.C. N°. 52.055.689 de Bogotá

y T.P. Carnet N°.

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. - 1 FEB 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Otlando

Vargas Cordero quien presenta la

C.C.N°. 14.316.760 do Honda - Tolina

y T.P. 97184 Carnet N°. C.S. de

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, [Signature]

El secretario (a), [Signature]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
14 FEB 2018

HOY

[Signature]

06

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá, D. C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

IF SSC

40124 6-FEB-'18 16:04

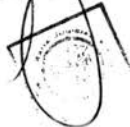
 Ref.: **Ejecutivo Singular 2016 -01029**
De: JENNY CARVAJAL CAMINOS
Contra: GARY MARITZA ACOSTA

Asunto: **SOLICITUD SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**

Obrando en calidad de apoderado de la parte Demandante, con todo respeto acudo a su Señoría con el fin de manifestarle que el término con que contaba la demandada para pagar y/o proponer excepciones de mérito venció en silencio, razón por la cual le solicito se sirva ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Cordialmente de Usted me suscribo.


STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C. C. N° 79.688.446 de Bogotá
T. P. N° 93.757 de C. S. J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
14 FEB 2018
HOY 

87

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo seis de dos mil dieciocho

REF. 2016-01029

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 85, se reconoce personería al Dr. ORLANDO VARGAS CÁRDENAS como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la misma para que informe al despacho el lugar donde recibe notificaciones.

De otro lado téngase en cuenta que la demandada GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, fue notificada de manera personal, sin que dentro del término legal hubiese contestado la demanda ni formulado algún medio exceptivo.

En firme este proveído, se dispondrá sobre la continuación de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE			
BOGOTÁ D.C.			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior			
es notificada	por	anotación	en ESTADO
Núm. 20	hoy	07	MAR 2018
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO			
La Secretaria			

JE JC.
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
41496 13-MAR-'18 11:33

Señor:
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Proceso No. 2.016-1029

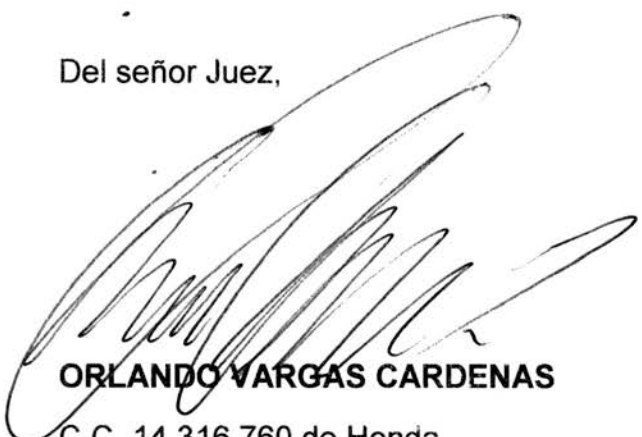
Hipotecario de **JENNY CARVAJAL CAMINOS**
Vs. **GARY ACOSTA IBARRA**

En mi calidad de apoderado de la parte demandada, de la manera más atenta solicito al Despacho, que se proceda a la remoción de la secuestre asignada como tal, dentro de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca.

La anterior petición la elevo, debido a que mi representada, desea vender el predio secuestrado con el fin de pagar la acreencia, pero según lo manifestado por la demandada, cada vez que va un interesado en la compra del predio, se le deben pagar a la secuestre \$200.000.00 por ir a abrir el inmueble, que según la auxiliar de la justicia, es el valor de los gastos de transporte para desplazarse al sitio donde se encuentra el inmueble.

Ante esta situación abusiva por parte de la secuestre comedidamente se solicita el Despacho, que la auxiliar de la justicia sea relevada de su cargo, y se designe a otro funcionario, que le preste una mayor colaboración a mi poderdante.

Del señor Juez,


ORLANDO VARGAS CARDENAS

C.C. 14.316.760 de Honda

T. P. 97.184 del C.S. de la J.

AVENIDA FIJENEZ 9-43
OFIC 501
BOGOTA

orlandobabogado07@hotmail.com
305-8140015


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 27 MAR 2018

MARZO 22 DE 2018: Vencido el término ordenado por el Despacho, entra el proceso en la fecha a fin de proveer.

LA SECRETARIA,


 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

(2)

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril diecinueve de dos mil dieciocho

REF. 2016-01029

Teniendo en cuenta las etapas procesales hasta ahora adelantadas, se procede a dictar sentencia dentro del presente asunto; haciendo las siguientes consideraciones:

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial, JENNY CARVAJAL CAMINOS, demandó a GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo con TÍTULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, se le condenará a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de la Ley, el juzgado libró mandamiento ejecutivo (fl. 32) en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

La suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000,00), por concepto de capital contenido en cada uno de los pagarés allegados a la demanda como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., liquidados desde que se hicieron exigibles, esto es, mayo 30 de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en cada uno de los títulos aportados, liquidados desde el día de su creación, mayo 29 de 2014, hasta el día de su vencimiento, mayo 29 de 2015, a una tasa del interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los diferentes períodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del artículo del C.P.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado a la parte demandada, de manera personal en agosto 31 de 2017, quien en el término legal no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso, ordenando proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en cada uno de los títulos aportados, liquidados desde el día de su creación, mayo 29 de 2014, hasta el día de su vencimiento, mayo 29 de 2015, a una tasa de interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los diferentes períodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del artículo del C.P.

legales en diligencias, secuestrados y avaluados en este proceso. Igualmente los que se llegaren a afectar con estas medidas.

CUARTO. Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. Ordénese el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y avaluados en este proceso. Igualmente los que se llegaren a afectar con estas medidas.

CUARTO. Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 9.000.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. <u>36</u> hoy <u>20 ABR 2018</u> MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	

91

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril diecinueve de dos mil dieciocho

REF. 2016-01029

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutada, se requiere al auxiliar de la justicia designado como secuestre a fin de que se manifieste sobre la conducta que se le imputa.

Así mismo, se le requiere para que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el cargo encomendado.

Para lo anterior se le otorga el termino de 5 días so pena de ser relevado del cargo.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE			
BOGOTÁ D.C.			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior			
es	notificada	por	notación en ESTADO
Núm.	36	hoy	20 ABR. 2018
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO			
La Secretaria			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
Cmpl29bt29@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR. 10 # 14-33 PISO 9

Señor

MARTHA PATRICIA ROMERO
PYG ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA
CALLE 12 No. 7 – 33 Oficina 302
BOGOTÁ D.C.

15 MAYO 2018

REF: REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029
INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS C.C. 38.226.305 contra GARY
MARITZA ACOSTA IBARRA C.C. 52.055.689.

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL
DIECIOCHO. HA SIDO **REQUERIDA** EN SU CALIDAD DE SEQUESTRE DENTRO
DEL PROCESO ANOTADO EN LA REFERENCIA, PARA QUE EN EL TÉRMINO
DE DIEZ (5) DÍAS CONTADOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL
PRESENTE AUTO, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU
GESTIÓN. SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
LA SECRETARIA



93

CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL		Entregando lo mejor de los colombianos			
RATON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9			
FECHA DE IMPOSICION		MAYO 15 DE 2018			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	MARTHA PATRICIA ROMERO	CALLE 12 No. 7 – 33 Oficina 302	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-1029
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
					NOMBRE PERSONA DE ADMISION
				ORDEN DE SERVICIO Nº	
NOMBRE DEL TRANSPORTISTA MARIANA DEL PILAR VELEZ R. SECRETARIA					



94

Proceso ejecutivo N° 2016-01029
Demandante JENNY CARVAJAL CAMINOS
Demandada GARY MARITZA ACOSTA

PAGARE 006

LIQUIDACIÓN DE INTERESES								
PERÍODO		NO. DE DÍAS	SALDO DE CAPITAL	TASA DE INTERÉS %	INTERÉS CAUSADO EN EL PERÍODO	ABONOS	INTERESES CONSOLIDADOS	SALDO TOTAL OBLIGACIÓN
DESDE	HASTA							
29/05/2014	31/05/2014	2	\$ 60.000.000,00	1,64%	\$ 65.600,00	\$ 0,00	\$ 65.600,00	\$ 60.065.600,00
01/06/2014	30/06/2014	30	\$ 60.000.000,00	1,64%	\$ 984.000,00	\$ 0,00	\$ 1.049.600,00	\$ 61.049.600,00
01/07/2014	31/07/2014	30	\$ 60.000.000,00	1,61%	\$ 966.000,00	\$ 0,00	\$ 2.015.600,00	\$ 62.015.600,00
01/08/2014	31/08/2014	30	\$ 60.000.000,00	1,61%	\$ 966.000,00	\$ 0,00	\$ 2.981.600,00	\$ 62.981.600,00
01/09/2014	30/09/2014	30	\$ 60.000.000,00	1,61%	\$ 966.000,00	\$ 0,00	\$ 3.947.600,00	\$ 63.947.600,00
01/10/2014	31/10/2014	30	\$ 60.000.000,00	1,65%	\$ 990.000,00	\$ 0,00	\$ 4.937.600,00	\$ 64.937.600,00
01/11/2014	30/11/2014	30	\$ 60.000.000,00	1,65%	\$ 990.000,00	\$ 0,00	\$ 5.927.600,00	\$ 65.927.600,00
01/12/2014	31/12/2014	30	\$ 60.000.000,00	1,64%	\$ 984.000,00	\$ 0,00	\$ 6.911.600,00	\$ 66.911.600,00
01/01/2015	31/01/2015	30	\$ 60.000.000,00	1,63%	\$ 978.000,00	\$ 0,00	\$ 7.889.600,00	\$ 67.889.600,00
01/02/2015	28/02/2015	30	\$ 60.000.000,00	1,63%	\$ 978.000,00	\$ 0,00	\$ 8.867.600,00	\$ 68.867.600,00
01/03/2015	31/03/2015	30	\$ 60.000.000,00	1,62%	\$ 972.000,00	\$ 0,00	\$ 9.839.600,00	\$ 69.839.600,00
01/04/2015	30/04/2015	30	\$ 60.000.000,00	1,61%	\$ 966.000,00	\$ 0,00	\$ 10.805.600,00	\$ 70.805.600,00
01/05/2015	29/05/2015	29	\$ 60.000.000,00	1,61%	\$ 933.800,00	\$ 0,00	\$ 11.739.400,00	\$ 71.739.400,00
30/05/2015	31/05/2015	2	\$ 60.000.000,00	2,41%	\$ 96.487,14	\$ 0,00	\$ 11.835.887,14	\$ 71.835.887,14
01/06/2015	30/06/2015	30	\$ 60.000.000,00	2,40%	\$ 1.441.714,29	\$ 0,00	\$ 13.277.601,43	\$ 73.277.601,43
01/07/2015	31/07/2015	30	\$ 60.000.000,00	2,39%	\$ 1.436.121,43	\$ 0,00	\$ 14.713.722,86	\$ 74.713.722,86
01/08/2015	31/08/2015	30	\$ 60.000.000,00	2,38%	\$ 1.430.528,57	\$ 0,00	\$ 16.144.251,43	\$ 76.144.251,43
01/09/2015	30/09/2015	30	\$ 60.000.000,00	2,37%	\$ 1.424.935,71	\$ 0,00	\$ 17.569.187,14	\$ 77.569.187,14
01/10/2015	31/10/2015	30	\$ 60.000.000,00	2,37%	\$ 1.419.342,86	\$ 0,00	\$ 18.988.530,00	\$ 78.988.530,00
01/11/2015	30/11/2015	30	\$ 60.000.000,00	2,42%	\$ 1.452.000,00	\$ 0,00	\$ 20.440.530,00	\$ 80.440.530,00
01/12/2015	31/12/2015	30	\$ 60.000.000,00	2,42%	\$ 1.452.000,00	\$ 0,00	\$ 21.892.530,00	\$ 81.892.530,00
01/01/2016	31/01/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,46%	\$ 1.476.000,00	\$ 0,00	\$ 23.368.530,00	\$ 83.368.530,00
01/02/2016	29/02/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,46%	\$ 1.476.000,00	\$ 0,00	\$ 24.844.530,00	\$ 84.844.530,00
01/03/2016	31/03/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,46%	\$ 1.476.000,00	\$ 0,00	\$ 26.320.530,00	\$ 86.320.530,00
01/04/2016	30/04/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,56%	\$ 1.536.000,00	\$ 0,00	\$ 27.856.530,00	\$ 87.856.530,00
01/05/2016	31/05/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,56%	\$ 1.536.000,00	\$ 0,00	\$ 29.392.530,00	\$ 89.392.530,00
01/06/2016	30/06/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,56%	\$ 1.536.000,00	\$ 0,00	\$ 30.928.530,00	\$ 90.928.530,00
01/07/2016	31/07/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,67%	\$ 1.602.000,00	\$ 0,00	\$ 32.530.530,00	\$ 92.530.530,00
01/08/2016	31/08/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,67%	\$ 1.602.000,00	\$ 0,00	\$ 34.132.530,00	\$ 94.132.530,00
01/09/2016	30/09/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,67%	\$ 1.602.000,00	\$ 0,00	\$ 35.734.530,00	\$ 95.734.530,00
01/10/2016	31/10/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,42%	\$ 1.452.000,00	\$ 0,00	\$ 37.186.530,00	\$ 97.186.530,00
01/11/2016	30/11/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,42%	\$ 1.452.000,00	\$ 0,00	\$ 38.638.530,00	\$ 98.638.530,00
01/12/2016	31/12/2016	30	\$ 60.000.000,00	2,42%	\$ 1.452.000,00	\$ 0,00	\$ 40.090.530,00	\$ 100.090.530,00
01/01/2017	31/01/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,80%	\$ 1.680.000,00	\$ 0,00	\$ 41.770.530,00	\$ 101.770.530,00
01/02/2017	28/02/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,80%	\$ 1.680.000,00	\$ 0,00	\$ 43.450.530,00	\$ 103.450.530,00
01/03/2017	31/03/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,80%	\$ 1.680.000,00	\$ 0,00	\$ 45.130.530,00	\$ 105.130.530,00
01/04/2017	30/04/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,80%	\$ 1.680.000,00	\$ 0,00	\$ 46.810.530,00	\$ 106.810.530,00
01/05/2017	31/05/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,80%	\$ 1.680.000,00	\$ 0,00	\$ 48.490.530,00	\$ 108.490.530,00
01/06/2017	30/06/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,80%	\$ 1.680.000,00	\$ 0,00	\$ 50.170.530,00	\$ 110.170.530,00
01/07/2017	31/07/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,75%	\$ 1.650.000,00	\$ 0,00	\$ 51.820.530,00	\$ 111.820.530,00
01/08/2017	31/08/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,75%	\$ 1.650.000,00	\$ 0,00	\$ 53.470.530,00	\$ 113.470.530,00
01/09/2017	30/09/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,75%	\$ 1.650.000,00	\$ 0,00	\$ 55.120.530,00	\$ 115.120.530,00
01/10/2017	31/10/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,64%	\$ 1.584.000,00	\$ 0,00	\$ 56.704.530,00	\$ 116.704.530,00
01/11/2017	30/11/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,62%	\$ 1.572.000,00	\$ 0,00	\$ 58.276.530,00	\$ 118.276.530,00
01/12/2017	31/12/2017	30	\$ 60.000.000,00	2,60%	\$ 1.560.000,00	\$ 0,00	\$ 59.836.530,00	\$ 119.836.530,00
01/01/2018	31/01/2018	30	\$ 60.000.000,00	2,59%	\$ 1.554.000,00	\$ 0,00	\$ 61.390.530,00	\$ 121.390.530,00
01/02/2018	28/02/2018	30	\$ 60.000.000,00	2,63%	\$ 1.578.000,00	\$ 0,00	\$ 62.968.530,00	\$ 122.968.530,00
01/03/2018	31/03/2018	30	\$ 60.000.000,00	2,59%	\$ 1.554.000,00	\$ 0,00	\$ 64.522.530,00	\$ 124.522.530,00
01/04/2018	30/04/2018	30	\$ 60.000.000,00	2,56%	\$ 1.536.000,00	\$ 0,00	\$ 66.058.530,00	\$ 126.058.530,00
01/05/2018	03/05/2018	3	\$ 60.000.000,00	2,56%	\$ 153.600,00	\$ 0,00	\$ 66.212.130,00	\$ 126.212.130,00

TOTAL CAPITAL + INTERESES \$ 126.212.130,00

LIQUIDACION DEL CREDITO A 2 DE MAYO DE 2018

	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
PAGARE 006	\$ 60.000.000,00	\$ 66.212.130,00	\$ 126.212.130,00
CAPITAL + INTERESES			\$ 126.212.130,00

as

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
ZF JC
43669 8-MAY-'18 15:55



Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -01029**
De: JENNY CARVAJAL CAMINOS
Contra: GARY MARITZA ACOSTA

Asunto: Allego liquidación del crédito

En calidad de apoderado de la Demandante, respetuosamente me permito allegar la liquidación actualizada del crédito en hoja de cálculo anexa, la cual arrojó los siguientes resultados:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$60.000.000	\$66.212.130	\$126.212.130

Agradezco dar traslado de la presente liquidación por el término legal.

Cordialmente,



STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 N° 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel.: 312 4785128

96

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 27

Fecha: 16/05/2018

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2015 01401	Verbal	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI- FUNDEHEPOCA-	BLANCA NUBIA MUÑOZ HERNANDEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	17/05/2018	23/05/2018
11001 40 03 029 2016 00540	Ejecutivo Singular	TEXIM Y COMPAÑIA LIMITADA	ARGENIS TAFUR NAVARRO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2017	19/05/2018
11001 40 03 029 2016 00646	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA INES DELGADO PAEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 029 2016 01029	Ejecutivo con Título Hipotecario	JENNY CARVAJAL CAMINOS	GARY MARITZA ACOSTA IBARRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 029 2017 00958	Ejecutivo Singular	ROBERTO BUITRAGO BUITRAGO	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES OT S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018
11001 40 03 029 2018 00462	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	GLADYS MARITZA MUÑOZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2018	21/05/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16/05/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2016-1029

DEMANDANTE: JENNY CARVAJAL CAMINOS

DEMANDADO: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	90v.	\$9,000,000,00
REGISTRO EMBARGO	1	39,4	\$32,400,00
TOTAL			\$9,032,400,00

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY - 6 JUN 2018

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/06/2018
Juzgado 110014003029



Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
29/05/2014	31/05/2014	3	19,63	29,445	19,63	0,05%	\$60.000.000,00	\$60.000.000,00	\$88.410,81	\$88.410,81	\$0,00		\$0,00	\$60.088.410,81
01/06/2014	30/06/2014	30	19,63	29,445	19,63	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$884.108,09	\$972.518,90	\$0,00		\$0,00	\$60.972.518,90
01/07/2014	31/07/2014	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$900.776,94	\$1.873.295,84	\$0,00		\$0,00	\$61.873.295,84
01/08/2014	31/08/2014	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$900.776,94	\$2.774.072,78	\$0,00		\$0,00	\$62.774.072,78
01/09/2014	30/09/2014	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$871.719,62	\$3.645.792,40	\$0,00		\$0,00	\$63.645.792,40
01/10/2014	31/10/2014	31	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$893.936,39	\$4.539.728,79	\$0,00		\$0,00	\$64.539.728,79
01/11/2014	30/11/2014	30	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$865.099,73	\$5.404.828,52	\$0,00		\$0,00	\$65.404.828,52
01/12/2014	31/12/2014	31	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$893.936,39	\$6.298.764,90	\$0,00		\$0,00	\$66.298.764,90
01/01/2015	31/01/2015	31	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$895.647,38	\$7.194.412,29	\$0,00		\$0,00	\$67.194.412,29
01/02/2015	28/02/2015	28	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$808.971,83	\$8.003.384,12	\$0,00		\$0,00	\$68.003.384,12
01/03/2015	31/03/2015	31	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$895.647,38	\$8.899.031,50	\$0,00		\$0,00	\$68.899.031,50
01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$873.373,21	\$9.772.404,71	\$0,00		\$0,00	\$69.772.404,71
01/05/2015	28/05/2015	28	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$815.148,33	\$10.587.553,04	\$0,00		\$0,00	\$70.587.553,04
29/05/2015	31/05/2015	3	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$125.831,16	\$125.831,16	\$0,00	\$70.713.384,20
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.258.311,59	\$1.384.142,75	\$0,00	\$71.971.695,79
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.293.731,37	\$2.677.874,12	\$0,00	\$73.265.427,16
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.293.731,37	\$3.971.605,50	\$0,00	\$74.559.158,54
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.251.998,10	\$5.223.603,60	\$0,00	\$75.811.156,64
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.297.883,93	\$6.521.487,53	\$0,00	\$77.109.040,57
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.256.016,71	\$7.777.504,24	\$0,00	\$78.365.057,28
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.297.883,93	\$9.075.388,18	\$0,00	\$79.662.941,21
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.318.596,29	\$10.393.984,47	\$0,00	\$80.981.537,51
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.233.525,56	\$11.627.510,03	\$0,00	\$82.215.063,07
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.318.596,29	\$12.946.106,32	\$0,00	\$83.533.659,36
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.324.970,33	\$14.271.076,65	\$0,00	\$84.858.629,69
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.369.136,01	\$15.640.212,66	\$0,00	\$86.227.765,70
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.324.970,33	\$16.965.182,99	\$0,00	\$87.552.736,03
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.415.705,44	\$18.380.888,43	\$0,00	\$88.968.441,47
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.415.705,44	\$19.796.593,87	\$0,00	\$90.384.146,91
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.370.037,52	\$21.166.631,39	\$0,00	\$91.754.184,43
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.453.233,30	\$22.619.864,69	\$0,00	\$93.207.417,72
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.406.354,80	\$24.026.219,49	\$0,00	\$94.613.772,53
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.453.233,30	\$25.479.452,79	\$0,00	\$96.067.005,82
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.473.327,11	\$26.952.779,90	\$0,00	\$97.540.332,94
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.330.747,07	\$28.283.526,97	\$0,00	\$98.871.080,00
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.473.327,11	\$29.756.854,08	\$0,00	\$100.344.407,12
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.425.245,90	\$31.182.099,98	\$0,00	\$101.769.653,02
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.472.754,10	\$32.654.854,07	\$0,00	\$103.242.407,11
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.425.245,90	\$34.080.099,97	\$0,00	\$104.667.653,01
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.452.658,03	\$35.532.758,00	\$0,00	\$106.120.311,04
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.452.658,03	\$36.985.416,02	\$0,00	\$107.572.969,06
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.405.798,09	\$38.391.214,11	\$0,00	\$108.978.767,15
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.404.683,54	\$39.795.897,65	\$0,00	\$110.383.450,69

99



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/06/2018
Juzgado 110014003029

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.348.681,77	\$41.144.579,42	\$0,00	\$111.732.132,46
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.382.568,21	\$42.527.147,63	\$0,00	\$113.114.700,67
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.377.900,14	\$43.905.047,78	\$0,00	\$114.492.600,81
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.261.397,21	\$45.166.444,98	\$0,00	\$115.753.998,02
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.377.316,33	\$46.543.761,32	\$0,00	\$117.131.314,36
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$1.321.573,69	\$47.865.335,01	\$0,00	\$118.452.888,04
01/05/2018	03/05/2018	3	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$60.000.000,00	\$0,00	\$10.587.553,04	\$131.930,80	\$47.997.265,80	\$0,00	\$118.584.818,84

Capital	\$ 60.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 10.587.553,04
Total Interes Mora	\$ 47.997.265,80
Total a pagar	\$ 118.584.818,84
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 118.584.818,84

99

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., junio doce (12) de 2018

Radicación:

110014003029-2016-01029-00

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, pues se encuentra que en ella los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizara por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y aquello señalado en el numeral 3° del art. 446 del C. G. del P, la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de ésta.

En consecuencia se Resuelve:

1.- Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 60.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 10.587.553,04
Total Interes Mora	\$ 47.997.265,80
Total a pagar	\$ 118.584.818,84
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 118.584.818,84

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a **FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** en la suma de \$118.584.818,84 m/cte.

Así mismo, sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>59</u>	hoy <u>13 JUN. 2018</u>
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3515

Bogotá D.C., 23 de junio de 2018

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
EMBARGO DE REMANENTE
46158 18-JUL-18 11:46
JUZGADO 29 CIVIL ORAL

REF.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001400303220180077500 de Edificio Conjunto Paseo del Lago I Etapa P.H. Nit 800.200.921-9 contra Gary Maritza Acosta Ibarra CC 52.055.689.

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 15 de junio de 2018, se informa que se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso No 2016-01029 promovido en contra de Gary Maritza Acosta Ibarra, el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida en la suma de \$8.104.500.

La cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia es la No. 110012041032.

Atentamente,

JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO

Elaborado: 23/06/18 1132

KR 10 14 33 Piso 10° - Tele-fax 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
17 JUL 2018
HOY

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de 2018

Radicación:

110014003029-2016-01029-00

En atención a la solicitud que antecede, TÉNGASE en cuenta en su momento legal oportuno si fuere posible el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, notificado mediante oficio No 3515 de fecha 23 de junio de 2018. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PENA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 79 hoy 25 JUL. 2018

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Teléfono 3 41 35 10

61586 18-800-718 1490

JUZGADO 22 CIVIL BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 1 DE 2018

OFICIO No. 4481

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-1029
INICIADO POR JENNY CARVAJAL CAMINOS C.C. 38.226.305 contra
GARY MARITZA ACOSTA IBARRA C.C. 52.055.689.**

SEÑORES

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 10 EDIFICIO H.M.M.
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de 24 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle, que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno, si fuere posible, el embargo de remanentes, solicitado en su oficio No. 3515 de fecha 23 de junio de 2018 y procederemos en su debida oportunidad procesal.

Lo anterior para que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400303220180077500 INICIADO POR EDIFICIO CONJUNTO PASEO DEL LAGO I ETAPA P.H. NIT 800.200.921-9 contra GARY MARITZA ACOSTA IBARRA C.C. 52.055.689, que cursa en ese estrado Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

104



Banco Agrario del Ecuador

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
PCORREAN FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041029

DEPENDENCIA: 110014003029 JUZ
029 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 06/11/2018 11:47:26 AM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 29/10/2018 12:42:49
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

FECHA ACTUAL: 13/11/2018 10:14:47 AM

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 13/11/2018 10:14:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POP. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52055689

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: NOV. 13/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE PROCESO: 11001400402920160102900

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: JENNY CARRASAL CARRASO
DEMANDADO: GARY TIARITZA ACOSTA BARRA

TITULO VALOR:
CLASE: PAGARE
CANTIDAD: 6

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>103</u>	<u>X</u>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<u>5</u>	<u>X</u>		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS <u>2</u>							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<u>X</u>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<u>X</u>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<u>X</u>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<u>X</u>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<u>X</u>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<u>X</u>	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: ALEJANDRA SERRATO S.
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Nov/2018

Página: 1

11-001-40-03029-2016-01029-00

INCORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

005

22348

27/Nov/2018

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

52055689

NOMBRE

GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

PARTE

DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעה

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



[Handwritten signature]

029-2016-01029-00- J. 05 C.M.E.S



11001400302920160102900

AGOSTO / 25- 2016

INFORME

RESOLUCION No.041

En la fecha me traslade a la calle 62 No. 5-31 Edificio Sofia Apto. 302 de la ciudad de Bogotá con el fin de notificarle a la Ingeniera Valentina Estrada Uribe; una vez en el sitio fui atendido por el señor Misael Rivera, guarda de seguridad del Edificio, informándome que la ingeniera ya no vive ahí en el edificio, por consiguiente no fue posible hacer la notificación personal. Lo anterior se hace bajo la gravedad de juramento

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 957375

Fecha: 03/09/2019 ⁶⁷

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00671854	6951	25/11/2009	24

Información Física

Dirección oficial (principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante del predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

15 77 90 OF 504 - Código postal: 110221

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

AK 15 77 90 OF 504 FECHA:21/02/2019

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008313 18 06 001 05004 77 14 29 64

CHIP: AAA0098EKFZ

Código Predial Nal: 110010183021300180006901050004

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

1	\$ 208,324,000	2019
---	----------------	------

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FB7C5D9DC521

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -01029, de: JENNY
CARVAJAL CAMINOS, contra: GARY MARITZA ACOSTA.
Origen: Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá

El suscrito perito avaluador, a fin de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso, con todo respeto me dirijo a Usted con el fin de realizar las siguientes de declaraciones y proporcionar la siguiente información para que sea tenida en cuenta como parte integrante del dictamen pericial (avalúo del inmueble embargado) anexo:

De conformidad con el Art. 262 del código general del proceso:

Al numeral 1. Quien rinde el dictamen y quien lo rinde es el suscrito: RAUL FERNANDO SILVA LESMES, identificado con la CC. 79.650.025 de oficio, perito avaluador inscrito con matrícula No RNA/CC: 01-220 CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL RAA.

Al numeral 2. Conforme se evidencia el pie de página del membrete de las páginas del peritazgo son: CALLE 95 No. 15-33 ofc 204 – TELEFAX 8145328 CEL-3123974272 E-MAIL: avaluossilva@gmail.com - BOGOTA

Al numeral 3: El suscrito, es de oficio perito avaluador registrado, Como Perito Avaluador Inscrito Con Matrícula No RNA/CC: 01-220 Inscripción Vigente En El RAA.

Al numeral 4. El suscrito no ha efectuado publicaciones al respecto, relacionadas con la materia del peritaje

Al numeral 5: me permito relacionar de conformidad con el numeral quinto del art 226 del CGP siendo los siguientes:

- Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la DG 41 Sur No 34C-14 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá (Solicitado en el Juzgado 7 Civil del Circuito, Proceso llevado por el Dr Juan Pablo Herrera)
- Unidad Número Sesenta y Cinco (65) del Condominio Hacienda Palo Emonte Propiedad Horizontal, ubicado en la Vereda Roza, del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Daniel Felipe Mora Rojas)

Raul Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula No RNA/CC: 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

- Crédito aprobado a Gustavo Cubides por el Fondo de Empleados de KPMG, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 38C No 1B-03 de la Urbanización Las Carabelas, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, fecha de inspección 5 de abril de 2019
- Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 29 No 72-37 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Fecha de Inspección: mayo 30 de 2018, Cecilia Alfonso
- Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la CL 35C Sur No 73C-17 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, fecha de Audiencia Marzo 18 de 2019, solicitado por Doris Pardo
- Juzgado 16 de Familia de Bogotá, No Proceso 761 de 2011, Lote de terreno y la construcción en el construida, ubicado en la T 5 No 4-18 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de La Calera, fecha de inspección agosto 31 de 2016, Solicitante Gladys Rincón en la sucesión de Luis Vargas Monroy.
- Juzgado Promiscuo Municipal del Círculo de Viotá, Lote de terreno denominado El Tanque, segregado de uno de mayor extensión denominado San Pedro, ubicado en la Vereda Florencia del Municipio de Viotá, Departamento de Cundinamarca, Fecha de inspección abril de 2018
- Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la CL 22J No 96I-20 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Stick Buitrago)
- Unidad Número Sesenta y Cinco (65) del Condominio Hacienda Palo Emonte Propiedad Horizontal, ubicado en la Vereda Roza, del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Daniel Felipe Mora Rojas)
- Crédito aprobado a Gustavo Cubides por el Fondo de Empleados de KPMG, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 38C No 1B-03 de la Urbanización Las Carabelas, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, fecha de inspección 5 de abril de 2019
- Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 29 No 72-37 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Fecha de Inspección: mayo 30 de 2018, Cecilia Alfonso
- Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la CL 35C Sur No 73C-17 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, fecha de Audiencia marzo 18 de 2019, solicitado por Doris Pardo

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

- Juzgado 16 de Familia de Bogotá, No Proceso 761 de 2011, Lote de terreno y la construcción en el construida, ubicado en la T 5 No 4-18 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de La Calera, fecha de inspección agosto 31 de 2016, Solicitante Gladys Rincón en la sucesión de Luis Vargas Monroy.
- Juzgado Promiscuo Municipal del Círculo de Viotá, Lote de terreno denominado El Tanque, segregado de uno de mayor extensión denominado San Pedro, ubicado en la Vereda Florencia del Municipio de Viotá, Departamento de Cundinamarca, Fecha de inspección abril de 2018

numeral 6: manifiesto que NO he sido designado en procesos anteriores o en curso por las partes de la referencia e igualmente la misma se encuentra determinada en el acápite del peritazgo arrojado al despacho a folio 06 del mismo, denominado **DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN** El Perito indica que el presente informe es confidencial para las partes hacia quienes está dirigido o sus asesores profesionales, no se acepta responsabilidad alguna ante una tercera parte y el Perito no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del presente informe

Al numeral 7: Me permito manifestarle su señoría que no me encuentro incurso de ninguna de las causales contenidas en el Art. 50 del CGP. **De exclusión de las listas de auxiliares de la justicia.**

Al numeral 8: La metodología empleada por el suscrito, es la empleada para este tipo de avalúos rendidos anteriormente y está determinada en la página primera del avalúo rendido en el acápite denominado **AVALUO COMERCIAL**. *Método de comparación, consistente en la investigación de ofertas para la zona de influencia o similares, cuyos precios son analizados, ponderados y aplicados al inmueble objeto de la valoración, teniendo en cuenta sus condiciones individuales de vetustez (edad), ubicación, acabados y otros*

Al numeral 9: La metodología empleada por el suscrito, es la empleada para este tipo de avalúos rendidos anteriormente y empleada en el ejercicio regular de mi profesión y oficio, está determinada en la página primera del avalúo rendido en el acápite denominado avalúo comercial

Al numeral 10: Reposan en el despacho y son los allegados junto con el dictamen pericial el cual hace parte integral del mismo.

Sin otro en particular,


RAUL FERNANDO SILVA LESMES
C.C 79'650.025 de Bogotá
AVALUADOR-MATRÍCULA No RNA/CC: 01-220
INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL RAA

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

6

111



AVALUO COMERCIAL

AVALUO No: 15 del mes de Septiembre/18	FECHA RECIBO DOCUMENTACIÓN: Sept 27/18
SOLICITADO POR: Gary Maritza Acosta Ibarra	FECHA DE VISITA: Septiembre 28/18
Cédula de Ciudadanía: 52'055.689 de Bogotá	AVALUADOR: RAUL FERNANDO SILVA L.
TELÉFONO CONTACTO: 3124785128-3134310689	R.N.A./C.C: 01-220
METODOLOGÍA: Método de comparación, consistente en la investigación de ofertas para la zona de influencia o similares, cuyos precios son analizados, ponderados y aplicados al inmueble objeto de la valoración, teniendo en cuenta sus condiciones individuales de vetustez (edad), ubicación, acabados y otros	
AVALUO: Proceso técnico, lógico y coherente que determina un estimativo imparcial del valor del inmueble a través de la evidencia, investigación del mercado y el análisis de la información inmobiliaria recopilada.	

INFORMACION BASICA

TIPO DE INMUEBLE: Edificio de treinta y dos (32) Oficinas y Locales Comerciales	DIRECCIÓN: Oficina 504 del Edificio " Conjunto Paseo del Lago Primera Etapa", Propiedad Horizontal, ubicado en la Avenida Carrera 15 No 77-90 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá
LOCALIZACIÓN: NOR-ORIENTE	
BARRIO: El Lago	CIUDAD: Bogotá D.C

TITULACION

PROPIETARIA: Gary Maritza Acosta Ibarra
TITULO: Escritura Pública No 3154 del 29 de Mayo de 2014 de la Notaria 9ª del Círculo de Bogotá
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-671854
CÓDIGO CATASTRAL: 77 14 29 64
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:

Raul Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula N° 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

ACTIVIDAD PREDOMINANTE: Mixta (Comercio, Consultorios y Oficinas)	ALTURAS PREDOMINANTES: 5 Pisos y sótano
ESTRATIFICACION: Comercial	INFRAESTRUCTURA URBANA: Completa
SERVICIOS PUBLICOS: Completos	INFRAESTRUCTURA VIAL: Completa
ACTIVIDAD EDIFICADORA: Normal	VALORIZACIÓN: Normal
VIAS DE ACCESO: KR 15, Calle 76, Autopista Norte	TRANSPORTE: Bueno
NIVEL DE OFERTA OBSERVADO EN EL SECTOR: Alto Moderado ☒ Bajo Nulo	

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

NUMERO DE PISOS: 5 y sótano	TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN: 35 años
CONFIGURACIÓN: Propiedad Horizontal	TOPOGRAFIA: Plana
FRENTE-FONDO:	AREA: 1.234,41 M2 } FORMA: Rectangular
LINDEROS: El área y linderos del lote sobre el cual se encuentra construido el Edificio se encuentran protocolizados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, elevado por Escritura No 872 del 14 de Julio de 1982, reformado por la Escritura Pública No 1016 del 4 de Julio de 1983, ambas de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá	

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LA OFICINA

TIPO: Oficina	VOLUMETRIA: Quinto Piso
AREA CONSTRUIDA: 35,79 M2	ALTURA: 2,40 mts
TIPO DE ACABADOS: Buenos	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN: 35 años	USO: Oficina
DEPENDENCIAS: Acceso-Recepción, oficina interior y zona de cocina	
UBICACIÓN: ESQUINERA ☐ MEDIANERA ☐ EXTERIOR ☐ INTERIOR ☒	
CONDICIONES DE HABITABILIDAD: Buenas	

ESPECIFICACIONES CONSTRUCCIONES Y ACABADOS

ESTRUCTURA: Convencional	CUBIERTA: Placa y Teja
ILUMINACIÓN: Buena	ENTREPISO: Placa aligerada
FACHADA: Pañete rústico	VENTANERIA: Lámina
PUERTAS: Madera	MUROS: Pañete, estuco, pintura
CIELORASOS: Pintura sobre placa	PISOS: Cerámica
COCINA: Básica, mesón y lavaplatos en acero inoxidable, mueble en madera, gabinetes, piso y enchape cerámica	BAÑOS: No (Comunales)
LINEAS TELEFÓNICAS: ACOMETIDA	CUARTO DE ASEO: Comunal

Raúl Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula No. 220 / CC: 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

EQUIPAMENTO COMUNAL

ASCENSOR: Si	PARABOLICA o T.V CABLE: Opcional
CITOFONIA: Si	HIDRONEUMÁTICO: Si
PORTERIA: Si	RECEPCIÓN: Si
SALON COMUNAL: No	SHUT DE BASURAS: Si
PLANTA ELECTRICA: No	VIGILANCIA: Si
CANCHA MULTIPLE: No	PARQUE INFATIL: No
GAS: No (Acometida)	GIMNASIO: No
TANQUE RESERVA AGUA: No	AMOBAMIEN TO COMUNAL: Si
FIBRA OPTICA: Opcional	SAUNA o JACUZZI: No
OBSERVACIONES: El Edificio cuenta además con Parqueadero de Visitantes, Cámaras de Seguridad, Baños Comunales y Zona de Aseo por Piso. La Administración mensual es del orden de \$255.000	

INDICADORES ECONOMICOS

VALOR DÓLAR: \$3.000
VALOR EURO: \$3.524
VALOR PRECIO CAFÉ; US 0.97
VALOR DE LA U.V.R: \$259.57
OTROS: Petróleo US 72.15 el Barril

VIGENCIA

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

CONSIDERACIONES GENERALES

El Edificio "Conjunto Paseo del Lago Primera Etapa", Propiedad Horizontal es un Edificio destinado y diseñado exclusivamente para Comercio, Oficinas y/o Consultorios. Se encuentra ubicado en el Barrio El Lago de la Localidad de Chapinero, sobre la Carrera 15 (Fluido Transporte Público, Centro Tecnológico Unilago, Tiendas Tostao, Almacenes Carulla, Clínica del Country, Zona Comercial y Financiera, Papelería Panamericana) y con fácil acceso a la Calle 72 (Fluido Transporte Público, Zona Comercial, Financiera y Empresarial, Centro Comercial Avenida Chile, Universidad Pedagógica, Almacenes Olímpica) y de la Autopista Norte (Transmilenio, Almacenes ARA, Monumento a Los Héroes). Su estratégica ubicación le permite contar con fácil acceso a todos los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad profesional a la cual está diseñado.

DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL AVALUO

1. Escritura Pública
2. Recibo del Impuesto Predial

CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

A pesar de ser interior la Oficina tiene una buena iluminación, cuenta con una muy buena ubicación en zona netamente comercial, un buen diseño y unos buenos acabados, dentro de los parámetros normales.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Perito alcanza a conocer
- El Perito no tiene interés (y de haberlos estarán especificados) en el bien objeto del estudio o valuación
- El Peritaje se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta
- El Perito ha efectuado una visita personal al bien inmueble y al entorno del sector objeto de estudio

DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN

El Perito indica que el presente informe es confidencial para las partes hacia quienes está dirigido o sus asesores profesionales, no se acepta responsabilidad alguna ante una tercera parte y el Perito no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del presente informe

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

20
1/5

AVALUO COMERCIAL

ITEM	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	35.79 M2	\$5'500.000	\$196'845.000
TOTAL			\$196'845.000



OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Amerita de refacciones varias para optimizar las condiciones de habitabilidad.

Raúl Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula N° RNA/CC: 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES
C.C 79.650.025 de Bogotá
AVALUADOR-MATRICULA No RNA/CC: 01-220

ESTUDIO DE MERCADO

Los siguientes inmuebles resultan del análisis, averiguaciones y estudio de la zona, con características similares y cercanía a las del objeto en valoración:

1. Oficina con área de 30.00 M2, 5to piso, Inmobiliaria Alexco Realtor, tel 3123234159-7047620, valor de venta \$180'000.000. V/M2: \$6'000.000 (Sin garaje, administración \$218.000, mismo Edificio, Torre Sur)
2. Oficina con área de 29.00 M2, 6to piso, tel 3123582554, valor de venta \$130'000.000. V/M2: \$4'482.758 (Sin garaje, administración \$197.000, mismo Edificio, Torre Norte)
3. Oficina con área de 25.00 M2, 4to piso, tel 3222871546, valor de venta \$110'000.000. V/M2: \$5'862.068 (Sin garaje, administración \$180.000, mismo Edificio, Torre Norte)
4. Oficina con área de 21.6 M2, 6to piso con garaje, tel 3142962458, valor de venta \$160'000.000. V/M2: \$7'407.407 (Con garaje, administración \$228.000, mismo Edificio, Torre Sur)
5. Oficina con área de 38.00 M2, 3er piso, tel 3123500025, valor de venta \$210'000.000. V/M2: \$5'526.315 (Sin garaje, administración \$325.000, mismo Edificio, Torre Norte)

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS



UBICACIÓN

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

13

115



FACHADA



ACCESO OFICINA



RECEPCIÓN - COCINA

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS



OFICINA INTERIOR

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 8145328 CEL3123974272 E-MAIL: avaluossilva@gmail.com
RNA/CC: 01-220 BOGOTA



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2



Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RAUL FERNANDO SILVA LESMES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79650025, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79650025.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RAUL FERNANDO SILVA LESMES se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de May de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CLL 95 15 - 33 OF 204

Teléfono: 3123974272

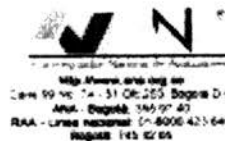
Correo Electrónico: avaluossiva@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RAUL FERNANDO SILVA LESMES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79650025.

El(la) señor(a) RAUL FERNANDO SILVA LESMES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



Pin de validación: a9ad0a4a



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a9ad0a4a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES

Otorga certificado en competencias laborales a:



Paul Fernando Silva Lesmes

C.C. (Cédula de Ciudadanía) 79650025 / AIU-000808-18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-002 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 – NCL 210302001 VRS 2 – NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación:	01 de Mayo de 2018
Fecha de Ultimo Mantenimiento:	30 de abril de 2021
Fecha de Vencimiento:	30 de abril de 2022



Erika Linares Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026



Corpolonjas de Colombia

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

S0024034 - R.N.A. 04107075

**CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

RAUL FERNANDO SILVA LESMES

C.C. 79.650.025

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

***INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES***

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-01-220**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **15 de Marzo de 2020**, lo cual le faculta para **avaluar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **10 días** del mes de **Marzo de 2017**.

Patricia Gonzalez Guio
PATRICIA GONZALEZ GUIO

**Gerente Administrativo
Junta Directiva**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.650.025

SILVA LESMES

APELLIDOS

RAUL FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



CORPORACIONES DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98

SOO24034

RAÚL FERNANDO

SILVA LESMES

C.C. 79.650.025

REGISTRO MATRÍCULA No.

R.N.A. / C.C. - 01 - 220

VENCE : 15 DE MARZO DE 2020



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

G.S. RH

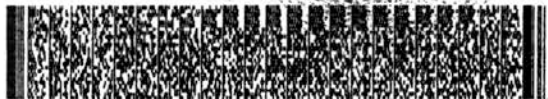
M

SEXO

02-NOV-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00164279-M-0079650025-20090725

0013911645A 1

1460103862

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.

ED. GRUPO 7, OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252

E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es

Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Raúl Fernando Silva Lesmes

Gerente Administrativo



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro nacional de evaluadores

Inscripción ☒

Actualización ☐
Indicar número de radicación anterior

IDENTIFICACIÓN

1. Personas Naturales

Nombre Raul Fernando Silva Jarama

Documento de identidad 79.650.025 / Bta

Dirección Calle 56 # 6-31-07-204 Ciudad Bogotá

Dpto Cundinamarca
Fax

Dirección correo electrónico

Profesional ☒ No ☐ Profesión Ingeniero

Reg. o T.P. No.
Expedida por

RUA/CC-01-220

Otros títulos de educación formal:

Experiencia en años Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:

10 (Diez) años

2. Personas Jurídicas

Nombre Nit.

Personería No. Fecha Entidad

Dirección Ciudad

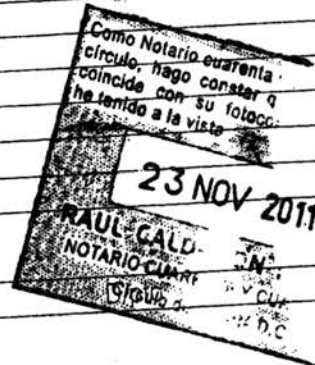
Dirección Correo electrónico Fax

Representante legal Documento identidad

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones

Resolución No. Fecha

Causal



Raul Silva

1000-F01 (01-06-15)

CC 79650027

Bts

Señor:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

E. S. D.

64061 1-OCT-'19 16:35

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref.:

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -01029

De: JENNY CARVAJAL CAMINOS

Contra: GARY MARITZA ACOSTA

Origen: Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá

Asunto:

Allego AVALÚO del inmueble embargado

En calidad de apoderado de la Demandante, respetuosamente me permito allegar el certificado de avalúo catastral del inmueble embargado; sin embargo, considero que no es idóneo para establecer el precio real del bien, por las razones técnicas expresadas en el dictamen realizado por el perito Raúl Fernando Silva Lesmes, el cual allego como anexo y solicitó sea tenido en cuenta para efectos de determinar el precio del inmueble para efectos de remate.

AVALÚO COMERCIAL establecido en el dictamen:

CIENTO NOVENA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$196.845.000) M. CTE.

Del señor Juez,

STICK J. BUITRAGO NAVARRO

C. C. N° 79.688.446 de Bogotá

T. P. N° 93.757 del C. S. J.

Hoja en blanco de uso exclusivo para memoriales judiciales

Av. Calle 13 N° 8 A 49, of. 406 de Bogotá

Tel.: 312 478 5128

88:81 21-10-19 130842



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

07 OCT 2019

DE EJEC. CIVIL. RADICADO

Al despacho del Señor (a) Juez
Clasificación:
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

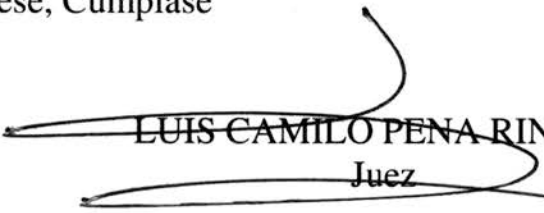
19

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

17 ENE 2020

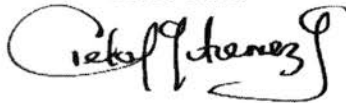
Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2° del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 005
De fecha 20 ENE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 ENE 2020

06

En el despacho del Subdirector General
En (la) Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

20 FEB 2020

PROCESO 2016 – 1029

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 06 del mes de Mayo, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:00 A.M, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 029

De fecha 21 FEB. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>27</i>
U	<i>letra</i>
RADICADO	
<i>4038-54-5</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

89937 9-OCT-20 8:57

Señor:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.

E. S. D.

Ref.:

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-01029

De: JENNY CARVAJAL CAMINOS

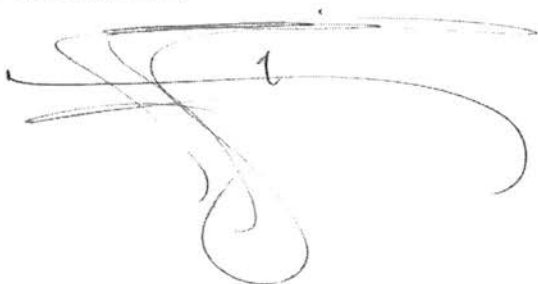
Contra: GARY MARITZA ACOSTA

Origen: Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Solicitud fecha de remate

En calidad de apoderado de la Demandante, respetuosamente me permito solicitar sea reprogramada la fecha en que tendrá lugar el remate del bien embargado.

Cordialmente,



STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO

C. C. N° 79.688.446 de Bogotá, D. C.

T. P. N° 93.757 del C. S. J.

Tel.: 312 4785128

c.juridicaempresarial@gmail.com

Av. Calle 13 8 A 49, of 406 de Bogotá, D. C.

Ejecutivo 2016 -01029 /Solicitud fecha de remate

Comunidad Jurídica Empresarial <c.juridicaempresarial@gmail.com>

Jue 8/10/2020 10:38 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (242 KB)

Solicitud fecha de remate.pdf;

Señor:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, [REDACTED] C.

E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -01029**

De: JENNY CARVAJAL CAMINOS

Contra: GARY MARITZA ACOSTA

Origen: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: Solicitud fecha de remate

En calidad de Apoderado de la parte Demandante atentamente acudo a Usted con el fin de allegar el memorial del asunto para su trámite.

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO

C. C. N° 79.688.446

T. P. N° 93.757

Av. calle 13 N° 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.

Tel. 312 4785128

Correo electrónico: c.juridicaempresarial@gmail.com

D.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTORIAL DE DESPACHO

14 OCT 2021

63

Al despacho del Señor (a) juez/a: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 JAN 2021

PROCESO 029-2016 – 01029-00

De conformidad con La solicitud que antecede y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 26 del mes de Julio, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 11

De fecha 29 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria